

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS PARA LAS MYPES Y SU
INFLUENCIA EN EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS
CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN DE PUNO, PERÍODO 2017**

TESIS

PRESENTADA POR:

HELEN LIDIA PILCO COLORADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA LAS MYPES Y SU INFLUENCIA EN
EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA
REGIÓN DE PUNO, PERÍODO 2017

TESIS PRESENTADA POR:

HELEN LIDIA PILCO COLORADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE:

Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

PRIMER MIEMBRO:

D.Sc. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI

SEGUNDO MIEMBRO:

D.Sc. MAGLY ZELMIRA R. CALIZAYA LUQUE

DIRECTOR / ASESOR:

Dr. ALBERTO ENRIQUE COLQUE MAMANI

Línea de investigación : Sistema Tributario Nacional

Tema : Regímenes tributarios para mypes

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2018

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios

A mis queridos padres: Facundo y Juana que, con convicción y abnegada entrega, apostaron por la educación de sus hijos.

A mis hermanos Javier, Alex y Jessica

A Ruther por su apoyo y motivación.

AGRADECIMIENTO

A mis queridos padres quienes siempre me han impulsado a seguir adelante e inculcarme la perseverancia en mi camino, por su apoyo incondicional teniendo en ellos el aliento, la fuerza de seguir adelante.

A los Docentes de la Facultad de Ciencias Contables por compartir sus conocimientos y experiencias profesionales con mí persona.

Y a todas aquellas mypes por brindarme la información necesaria, que hicieron posible la realización de la presente investigación, hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN | 12 |
| ABSTRACT | 13 |
| CAPITULO I: INTRODUCCIÓN:..... | 14 |
| 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 16 |
| 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 18 |
| 1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 19 |
| 1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 20 |
| 1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 21 |
| 1.5.1 Objetivo General | 21 |
| 1.5.2 Objetivos Específicos | 21 |
| 1.6 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 21 |
| 1.6.1 Hipótesis General | 21 |
| 1.6.2 Hipótesis Específicas..... | 21 |
| CAPITULO II: REVISIÓN DE LITERATURA..... | 23 |
| 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 23 |
| 2.2 MARCO TEÓRICO..... | 27 |
| 2.2.1 Empresa..... | 27 |
| 2.2.2 Regímenes tributarios..... | 29 |
| CAPITULO III: MATERIALES Y MÉTODOS | 58 |
| 3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 58 |
| 3.1.1 Investigación Básica | 58 |
| 3.1.2 Método Descriptivo | 59 |
| 3.1.3 Método Analítico | 59 |
| 3.1.4 Método Inductivo..... | 59 |

| | |
|---|------------|
| 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 60 |
| 3.2.1 Población | 60 |
| 3.2.2 Muestra..... | 60 |
| 3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN | 61 |
| 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 61 |
| 3.4.1 Técnicas..... | 61 |
| 3.5 INSTRUMENTOS..... | 62 |
| 3.5.1 Procesamiento de la Información | 63 |
| CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 64 |
| 4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 01 | 64 |
| 4.1.1 Comparación de las obligaciones tributarias mensuales | 64 |
| 4.1.2 Acogimiento de los contribuyentes a los regímenes tributarios | 67 |
| 4.1.3 Comprobantes de pago admitidos por régimen tributario | 68 |
| 4.1.4 Libros y/o registros contables | 69 |
| 4.1.5 Unidades de explotación admitidas..... | 71 |
| 4.1.6 Cumplimiento de las obligaciones formales | 72 |
| 4.1.7 Deducciones de Costo y/o gasto | 74 |
| 4.1.8 ITAN..... | 75 |
| 4.1.9 Limitaciones por tendencia de los Activos Fijos | 76 |
| 4.1.10 Obligaciones de Presentar Declaraciones Juradas Anuales | 77 |
| 4.1.11 Determinación de impuesto a la renta según el régimen tributario | 82 |
| 4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 02..... | 106 |
| 4.2.1 Rentabilidad Económica:..... | 106 |
| 4.2.2 Rentabilidad Financiera | 109 |
| 4.3 OBJETIVO ESPECÍFICO 03..... | 114 |
| CAPITULO V: CONCLUSIONES..... | 120 |
| CAPITULO VI: RECOMENDACIONES | 122 |
| CAPITULO VII: REFERENCIAS..... | 124 |
| ANEXOS..... | 126 |



| | |
|----------------------|------------|
| ANEXO A | 127 |
| ANEXO B | 134 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|--|-----|
| Cuadro N° 1: Categorización y cuota mensual..... | 32 |
| Cuadro N° 2: Escala progresiva..... | 37 |
| Cuadro N° 3: Tributos afectos | 41 |
| Cuadro N° 4: Características de la MYPE..... | 43 |
| Cuadro N° 5: Método de investigación | 59 |
| Cuadro N° 6: Pago de tributos mensuales..... | 65 |
| Cuadro N° 7: Admisibilidad de los contribuyentes | 67 |
| Cuadro N° 8: Comprobantes de pago por operaciones | 68 |
| Cuadro N° 9: Libros y /o registros contables | 70 |
| Cuadro N° 10: Establecimientos o sedes de producción..... | 71 |
| Cuadro N° 11: Medios para el cumplimiento de las obligaciones formales | 73 |
| Cuadro N° 12: Deducciones de costo y/o gasto..... | 74 |
| Cuadro N° 13: Afectación del ITAN..... | 75 |
| Cuadro N° 14: Valor máximo de los activos fijos | 76 |
| Cuadro N° 15: Presentación de Declaración Anual..... | 77 |
| Cuadro N° 16: Resumen del cumplimiento de obligaciones tributarias..... | 79 |
| Cuadro N° 17: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (A)..... | 83 |
| Cuadro N° 18: Cuadro comparativo del impuesto pagado y el simulado (B) | 86 |
| Cuadro N° 19: Cuadro comparativo del impuesto pagado y el simulado (C) | 90 |
| Cuadro N° 20: Cuadro comparativo del impuesto pagado y el simulado (D) | 94 |
| Cuadro N° 21: Cuadro comparativo del total a pagar en cada régimen tributario (E)... | 98 |
| Cuadro N° 22: Cuadro comparativo del total a pagar en cada régimen tributario (F) . | 102 |
| Cuadro N° 23: Rentabilidad económica (B) | 107 |
| Cuadro N° 24: Rentabilidad económica (C)..... | 108 |
| Cuadro N° 25: Rentabilidad económica (D)..... | 108 |

| | |
|--|-----|
| Cuadro N° 26: Rentabilidad económica (F) | 109 |
| Cuadro N° 27: Rentabilidad financiera (B) | 110 |
| Cuadro N° 28: Rentabilidad financiera (C) | 111 |
| Cuadro N° 29: Rentabilidad financiera (D) | 112 |
| Cuadro N° 30: Rentabilidad financiera (F) | 113 |
| Cuadro N° 31: Comparación de rentabilidad con y sin obligaciones tributarias | 113 |
| Cuadro N° 32: Obligaciones y beneficios del RMT | 116 |
| Cuadro N° 33: Utilidad obtenida y verificación del régimen óptimo | 117 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|-----|
| Gráfico N° 1: Regímenes tributarios existentes en el Perú | 30 |
| Gráfico N° 2: Pago a cuenta del impuesto a la renta en el RMT | 38 |
| Gráfico N° 3: Acogimiento al Régimen Mype Tributario..... | 38 |
| Gráfico N° 4: Sujetos permitidos para el acogimiento al RG..... | 41 |
| Gráfico N° 5: Actividades económicas del Perú..... | 44 |
| Gráfico N° 6: Flujograma de la determinación del impuesto a la renta | 48 |
| Gráfico N° 7: Determinación del impuesto general a las ventas | 49 |
| Gráfico N° 8: Impuesto pagado por concepto de IGV e IR (A) | 85 |
| Gráfico N° 9: Diferencia del impuesto a la renta entre el RER y RMT (B) | 89 |
| Gráfico N° 10: Diferencia del impuesto a la renta entre el RER y RMT (C)..... | 93 |
| Gráfico N° 11: Diferencia del impuesto a la renta entre el RER y RMT (D)..... | 96 |
| Gráfico N° 12: Diferencia de los montos a pagar en cada régimen tributario (E) | 101 |
| Gráfico N° 13: Diferencia de los montos a pagar en cada régimen tributario (F) | 105 |

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

- RUS** : Régimen Único Simplificado
- RER** : Régimen Especial del Impuesto a la Renta
- RMT** : Régimen Mype Tributario
- IR** : Impuesto a la Renta
- IGV** : Impuesto General a las Ventas
- IPM** : Impuesto de Promoción Municipal
- RF** : Rentabilidad Financiera
- RE** : Rentabilidad Económica

RESUMEN

En el departamento de Puno se considera a las mypes como potencial dinamizador de la economía de la zona, sin embargo, existen factores que influyen en el desarrollo de estas, como los altos márgenes de tributos reglamentados en algunos regímenes tributarios que es la principal diferencia de cada una de ellas y la forma como estos contribuyen ante el fisco. El objetivo de la investigación fue Determinar de qué manera los regímenes tributarios para las mypes influyen en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno, 2017. La hipótesis afirma que los regímenes tributarios para las mypes inciden en la liquidez de las mypes, puesto a que existen regímenes tributarios pésimos en las cuales el impuesto a la renta es elevado, dificultando el crecimiento económico. La investigación es de tipo básico con una metodología de análisis descriptivo, analítico e inductivo. Los principales resultados fueron: a) Los regímenes tributarios diseñados para las mypes influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias puesto a que existen regímenes muy costosos como el régimen especial, b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias influye en la rentabilidad de las Mypes, ya que a mayor pago de impuesto menor rentabilidad obtenida por el contribuyente.

Se concluye que algunos regímenes tributarios para las mypes impuestas por la normativa desalientan el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno, el régimen único simplificado y especialmente el régimen especial no coadyuvan a la atracción de inversiones.

Palabras clave: Desarrollo empresarial, Regímenes tributarios para mypes

ABSTRACT

In the department of Puno, mypes are considered as a potential driver of the economy of the area, however, there are factors that influence the development of these, such as the high margins of regulated taxes in some tax regimes which is the main difference between each of them and the way they contribute to the treasury. The objective of the research was to determine how tax regimes for mypes influence the business development of taxpayers in the region of Puno, 2017. The hypothesis states that the tax regimes for mypes affect the liquidity of mypes, since there are lousy tax regimes in which the income tax is high, hindering economic growth. The research is of a basic type with a methodology of descriptive, analytical and inductive analysis. The main results were: a) The tax regimes designed for mypes influence compliance with tax obligations because there are very expensive regimes such as the special regime, b) Compliance with tax obligations influences the profitability of mypes, since a higher tax payment lower profitability obtained by the taxpayer. It is concluded that some tax regimes for the mypes imposed by the regulation discourage the business development of the taxpayers of the Puno region, the simplified single regime and especially the special regime do not contribute to the attraction of investments.

Keywords: Business development, tax regimes for the mypes

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Cuando una persona natural y/o jurídica decide constituir una micro y/o pequeña empresa, existe la interrogante del correcto régimen tributario a la cual debe acogerse para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, claro que muchos contribuyentes optan por un régimen en donde se les permita la emisión de comprobantes de pago que otorgue el derecho a crédito fiscal, mas no evalúan los demás aspectos como: el pago de los impuestos, los requisitos que se debe cumplir para pertenecer al régimen electo.

Actualmente algunas micro y pequeñas empresas no se encuentran acogidas en el régimen tributario óptimo, por diversas razones como falta de información, por pasar como pequeños contribuyentes, las mypes estudiadas no son ajenas a esta realidad puesto a que algunas se encuentran ubicadas en un régimen erróneo, lo cual influye en la rentabilidad de las mismas.

En este trabajo de investigación se tiene como objetivos específicos 1) analizar los regímenes tributarios diseñados para las mypes y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la región de puno 2) evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su influencia

en la rentabilidad de las mypes de la región de puno 3) propuesta del régimen tributario simple y ágil tendiente al desarrollo empresarial de las mypes.

En concreto, la investigación que se presenta tiene como finalidad realizar un análisis completo y detallado de la relación entre las mypes y las obligaciones tributarias que genera cada régimen tributario, además verificar los regímenes tributarios más convenientes que particularmente resultan rentables y que se enfoquen a impulsar el desarrollo empresarial de los pequeños contribuyentes, para que así estos se sientan satisfechos con su contribución al estado, tal análisis se hace a través Cuadros comparativos de las obligaciones tributarias en cada régimen, simulación del pago de impuestos en cada régimen, cálculo de la rentabilidad obtenida según el régimen en el que se encuentra acogido cada contribuyente, con estos análisis se busca determinar el régimen que resulta conveniente y rentable y que no solamente fue creado con fines de recaudación por el gobierno de turno.

Con el desarrollo de la investigación se busca mostrar el régimen tributario óptimo para las mypes que coadyuve al desarrollo empresarial de estas.

La investigación está conformada por las siguientes partes:

- En el capítulo I, se presenta la introducción, el planteamiento del problema, la formulación del problema, la justificación, objetivos e hipótesis del trabajo de investigación.
- En el capítulo II, está la revisión literaria que contiene los antecedentes, el marco teórico y glosario de términos.

- En el capítulo III, se desarrolla los materiales y métodos que contiene la investigación, donde se detalla el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- En el capítulo IV, se presentan los resultados obtenidos realizados con la discusión de estos, realizándose finalmente la validación de la hipótesis.
- En el capítulo V, se presentan las conclusiones finales de investigación.
- En el capítulo VI, se presentan las recomendaciones para mejorar la investigación.
- En el capítulo VII, finalmente se presenta la bibliografía empleada y anexos de investigación.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, las Micro y Pequeñas Empresas juegan un papel preeminente en el desarrollo social y económico de nuestro País, al ser la mayor fuente generadora de empleo, contribuyente de tributos y agente dinamizador del mercado. Sin embargo, las mypes aún son bastante vulnerables y presentan claras desventajas que afectan al desarrollo empresarial de las mismas, debido a las variaciones en cuanto al pago de sus obligaciones mensuales, limitaciones y otros factores adversos al crecimiento de estas, hacen que no cuenten con las condiciones necesarias para competir en el mercado.

El sistema tributario peruano ofrece cuatro opciones a las que toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la SUNAT, las cuales son el Nuevo Régimen Único Simplificado, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el Régimen Mype Tributario y por último el Régimen General del Impuesto a la Renta.

Los regímenes tributarios como el Nuevo RUS o Régimen Especial del Impuesto a la Renta, imponen una serie de requisitos y parámetros para poder acogerse, no siendo factible en algunos casos que las mypes puedan inscribirse en ellas, muchas veces porque adoptan una forma de constituirse no compatible con los que admite los dos regímenes antes mencionados, porque su nivel de ventas excede el máximo permitido o el valor de los activos fijos afectados a la actividad supere el límite permitido, entre otros motivos, por lo que estas empresas deben optar por pertenecer al Régimen Mype Tributario.

Dentro de los impuestos diseñados en nuestro país tenemos el Impuesto General a las Ventas (18%) y el Impuesto a la Renta (1%, 1.5% o coeficiente) que pagan las Mypes inscritas en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta o en el Régimen Mype Tributario, mientras que en el Nuevo RUS solo existe la cuota única que incluye el Impuesto a la Renta, el IGV y el IPM, la misma que se cancela en forma mensual.

Estos altos márgenes de tributos reglamentados en algunos regímenes tributarios para las mypes y la serie de requisitos y parámetros que impone cada una de ellas afectan de cierta manera a la liquidez y crecimiento de estas y a consecuencia de ello, el desarrollo empresarial de estas, estas altas tasas de impuesto genera la informalidad, que es la respuesta a una economía muy reglamentada que limita el crecimiento y la permanencia en el mercado.

El desarrollo empresarial de los emprendedores dedicados a distintos rubros como el servicio de transporte de carga, prestación de servicios, confección textil, comercio al por menor, se encuentran limitados y sobrecargados por el porcentaje elevado que se paga en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta

que afecta y reduce sensiblemente su rentabilidad y aun así estas soportan la competencia de las empresas informales, las cuales ofrecen sus servicios y/o productos a un menor costo, debido a que estos últimos no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, y por ende no tienen obligaciones tributarias como las formales.

Esta situación incentiva a realizar el estudio cuyo objetivo general es determinar de qué manera los regímenes tributarios para las Mypes influye en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la Región de Puno, 2017.

Todo emprendedor que busque la excelencia del desarrollo empresarial debe considerar los regímenes tributarios que impulsen el crecimiento y desarrollo de estas, así como los regímenes tributarios que solamente buscan recaudar más, por el gobierno de turno.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Es un hecho que lo mencionado en el apartado 1.1 trae consigo varias interrogantes que deben ser analizadas. Actualmente el Sistema Tributario Peruano ofrece los siguientes regímenes tributarios: RUS, RER, RMT, RG de los cuales los tres primeros son destinados para las mypes y estas cumplen con tasas o cuotas variadas por concepto de obligaciones formales, así como también con parámetros o restricciones y he aquí que se pretende solucionar este problema de los impuestos variantes (impuesto a la renta) en el RER y RMT con la determinación del régimen óptimo para las mypes que proporciona el Sistema tributario Nacional.

En esta investigación se busca analizar y determinar el régimen óptimo para las mypes a través de la simulación del pago de sus impuestos en los otros

regímenes a las cuales estas pueden acogerse, así como en el que se encuentra ubicado, también se verificara en cuál de los regímenes éstas obtienen una mayor rentabilidad.

Problema General

¿De qué manera los regímenes tributarios para las mypes influye en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la Región de Puno?

Problema Específico

¿Cuáles son los regímenes tributarios para las mypes y de qué manera afectan en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de los contribuyentes de la región de Puno?

¿Cómo influye el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la rentabilidad de las mypes de la región de Puno?

1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Delimitación espacial

El trabajo de investigación se desarrolló en la región de Puno, tomando datos de las seis mypes que operan en Yunguyo, Juliaca y Puno.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrolló tomando datos de las seis mypes, específicamente de los Estados Financieros, liquidación de impuestos, PDTs, registros contables del periodo 2017.

Delimitación conceptual

Los conceptos que se usaron para el desarrollo del presente trabajo de investigación fueron; impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, cuota, rentabilidad económica e financiera, regímenes tributarios, desarrollo empresarial.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se justifica haciendo notar que los regímenes tributarios para las mypes tienen una gran connotación en el desarrollo empresarial, es por ello que existe la necesidad de fomentar, conocimientos tributarios, formalidad y desarrollo empresarial a los contribuyentes, cuya delimitación espacial es la Región de Puno.

El afloramiento de un gran número de micro y pequeñas empresas tienen importantes repercusiones económicas y sociales para el proceso de desarrollo nacional, ya que estas empresas representan un gran potencial para el crecimiento económico, desarrollo social y generación de empleo.

Evaluar y elegir el régimen tributario es una de las tareas a las que se enfrentan los emprendedores al formalizar su negocio, dicha evaluación va a depender del nivel de ingresos que vaya a generar su empresa y de la actividad que esté pensando realizar, para la correcta decisión será ideal acercarse a la normativa vigente.

El tema de investigación será de vital importancia y utilidad porque permitió coadyuvar con los emprendedores a la correcta elección del régimen tributario, al momento de decidir en constituir o formalizar una empresa de cualquier rubro.

Esta investigación servirá de asiento para que otros investigadores continúen profundizando el tema, como fundamento de propuestas de modelos que

posibiliten la optimización del desarrollo empresarial de las micro y pequeñas empresas.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo General

Determinar de qué manera los regímenes tributarios para las mypes influye en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno, 2017.

1.5.2 Objetivos Específicos

Analizar los regímenes tributarios diseñados para las mypes y su influencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de los contribuyentes de la región de Puno, 2017.

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su influencia en la rentabilidad de las mypes de la región de Puno, 2017.

Propuesta del régimen tributario simple y ágil tendiente al desarrollo empresarial de las mypes de la región de Puno, 2017.

1.6 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Hipótesis General

Los regímenes tributarios para las mypes inciden significativamente en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno

1.6.2 Hipótesis Específicas

Los regímenes tributarios diseñados para las mypes influyen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por ser muy confusas para los contribuyentes de la región de Puno.

El cumplimiento de algunas obligaciones tributarias influye negativamente en la rentabilidad de las mypes de la región de Puno.

CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se revisó en las bibliotecas de la ciudad de Puno y no se han encontrado tesis ni publicaciones realizadas sobre el tema “los regímenes tributarios para las Mypes y su influencia en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno”; por lo que, en esta sección se hace referencia solamente a trabajos de investigación relacionadas indirectamente al presente trabajo de investigación, entre los cuales mencionamos:

(Tadjibaeva & Komilova, 2009) en su revista titulado “THE INFLUENCE OF TAX REFORMS ON THE PROSPERITY OF MICRO-FIRMS AND SMALL BUSINESSES IN UZBEKISTAN, 2009” concluyen que:

La alta carga impositiva sobre las empresas provocó altas tasas de evasión fiscal, para mejorar la situación económica del país, el gobierno empezó a reducir las tasas impositivas, con la esperanza de aumentar el cumplimiento del contribuyente. Sin embargo, los factores que conducen a un alto cumplimiento de las Mype involucran no solo una baja carga tributaria sino también la simplicidad de la Administración Tributaria desde el punto de vista del

contribuyente. Una Administración Tributaria correctamente construida contribuirá en gran medida para llevar la economía informal a la red tributaria.

El mayor desafío para las Administraciones Tributarias en los países de la CEI sigue siendo el de transformarse en instituciones más amigables con el mercado, haciendo hincapié en la autoevaluación, los servicios al contribuyente y la aplicación de la ley. Un principio ampliamente aceptado en la Administración Tributaria es que el objetivo final, es promover el cumplimiento voluntario. El gobierno debería alentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, éste es el siguiente paso en la reforma del sistema tributario en Uzbekistan: el gobierno ayuda al contribuyente hacer evaluaciones tributarias a través del uso de mecanismos de ejecución altamente creíbles y efectivos, a través de auditorías y acciones legales, no solo para recaudar lo que se debe, sino también para disuadir cualquier abuso de mayores libertades otorgadas.

(Manayalle & Mori, 2017) en la tesis titulada “APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA MYPES EN EL SECTOR INDUSTRIAL Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LA MICROEMPRESA PANADERÍA Y PASTELERÍA DELIPAN, PERIODO 2014” concluyen:

Al desarrollar tres posibles escenarios de los regímenes tributarios en donde se calcula la rentabilidad se obtuvo como resultado, en la opción A) del Nuevo RUS, categoría E: 23.67%, opción B) categoría C: 25.03%, en el RER, coeficiente mensual de 1.5%: 24.45% y en el RGIR 18%, dentro de ellas la más atractiva en la opción B del nuevo RUS fue calculada con los impuestos que paga en realidad, pero como hemos visto en este escenario, omiten ventas, lo cual contribuye a la

evasión, y por otro lado desde el punto de vista administrativo, el optar por este régimen, limita a la empresa al desarrollo empresarial.

La microempresa panadería y pastelería Delipán acogida al Nuevo RUS, no paga una cuota mensual de acuerdo a la categoría que le corresponda; de acogerse en el RER o RGIR pagaría dos impuestos: El Impuesto General a las Ventas (indirecto) equivalente al 18%, el Impuesto a la Renta (directo), en este impuesto de estar en el RER se aplica un coeficiente del 1.5% a los ingresos mensuales en cambio en el RGIR se aplica sobre las utilidades que genera el negocio por una tasa del 30%.

El régimen tributario más recomendable para una empresa depende de una serie de factores: tipo de empresa (persona natural o persona jurídica), giro, nivel de ventas, entre otros. Por lo tanto, se debe analizar caso a caso, es preciso mencionar que el Nuevo RUS es el más económico en términos de carga impositiva, pero existe la limitación de que no se puede emitir facturas y llevar registros contables, por lo que los clientes serán en su mayoría consumidores finales y no tendrá un buen control de su información financiera, como se efectúa en RER o RG.

(Zevallos, 2017) en su tesis de grado “EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO DE HUANUCO-2017” concluye:

De los resultados obtenidos de la investigación se concluye que, para el 88% de los empresarios encuestados, el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles

de esta manera su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado. El cual se determina y establece en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 08 y N° 16.

De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga en el Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% del impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, La determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 01, 02, 03, 04.

De los resultados de la investigación se concluye que los Beneficios Tributarios influyen significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga en el Distrito de Huánuco-2017, estos beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuyen a que las empresas reduzcan los gastos por pago de impuestos y sanciones tributarias como no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 05, 06, 07.

(Flores, 2017) en su tesis titulada “LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN EL CAPITAL DE TRABAJO Y LA

RENTABILIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL SUR ORIENTE S.C.R.L., PERIODOS 2013 – 2014” concluye:

La influencia de los Pagos a Cuenta del I.R, en el capital de trabajo, como se pudo apreciar en el transcurso del primer año en el cual tuvo liquidez en cinco meses que no alcanzo la meta proyectada, para competir en el mercado, en tal año aporto como Pagos a Cuenta el total de S/. 12,454.00, el que no permitió tener un capital de trabajo estable. Los Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta que la empresa SUR ORIENTE S.C.Ltda., afectaron hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, con mayor urgencia en el 2013, así como para cubrir sus gastos operativos, y por ende entorpecer en el crecimiento y expansión empresarial

La rentabilidad de la empresa es muy baja que por la disminución de sus ventas y los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que disminuyeron y afectaron negativamente en la rentabilidad económica de la empresa “SUR ORIENTE S.C.R.L.” como se pudo apreciar al inicio.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Empresa

Toda organización conformada por recursos humanos, materiales y financieros ordenados bajo una dirección para el logro de los fines económicos, sociales, culturales o benéficos y dotado de una individualidad legal determinada. (Giraldo, 2010)

Es la organización económica donde se reúne, organizan y combinan adecuadamente los factores productivos con la finalidad de generar bienes y servicios, los cuales una vez culminados van a ser destinados, al intercambio o

mercados. La empresa es el centro del proceso productivo en una economía, ocupa un papel clave en la producción y en la distribución de los recursos, sin embargo, debemos dejar en claro que la decisión de las empresas en cuanto a cantidad, calidad y comercialización de sus productos está en relación a los factores que determina la oferta en el mercado. (Aduni, 2003)

Es una organización social que realiza un conjunto de actividades y utiliza una gran variedad de recursos (financieros, materiales, tecnológicos y humanos) para lograr determinados objetivos, como la satisfacción de una necesidad o deseo de su mercado meta con la finalidad de lucrar o no; y que es construida a partir de conversaciones específicas basadas en compromisos mutuos entre las personas que la conforman.

2.2.1.1 Empresa Comercial

Empresas que su actividad principal es la comercialización de mercaderías, esto significa las compras y ventas sin que haya habido intervención de la actividad creadora del hombre (sin la transformación de la materia prima). El empresario o comerciante adquiere los artículos u objetos para venderlos, no los modifica, lo que hace es la presentación visible, generalmente se revende sin modificación alguna, su utilidad está supeditada a su habilidad y al estudio del mercado.

2.2.1.2 Empresa de Servicios

Empresa que su giro principal es de prestar servicios a la sociedad, pero que no participa en la producción de bienes.

2.2.1.3 Empresa Industrial

Empresas que su actividad principal es de transformar las materias primas, pasando por distintos procesos hasta obtener el producto terminado y ponerlos a la venta. Todas las operaciones que realiza el empresario industrial en la materia prima para obtener los productos terminados son objetos de la contabilidad de costos.

2.2.1.4 Características Generales

- La existencia de un patrimonio que viene a ser el conjunto de bienes económicos (materiales e inmateriales) pertenecientes a una persona natural o jurídica asociada. El patrimonio asegura la unidad de la empresa.
- Su aspecto mercantil permite producir bienes destinados al mercado.
- Responde a una demanda que posee un determinado poder de compra.
- La responsabilidad es única y expresamente de la empresa.
- Relación económica social entre el ente económico, la sociedad y el estado.
- Maximización del beneficio.

2.2.2 Regímenes tributarios

Son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales.

La SUNAT tiene establecido cuatro regímenes donde todo profesional independiente o negocio deben estar contemplados, las cuales se mencionarán a continuación:

Gráfico N° 1: Regímenes tributarios existentes en el Perú



Fuente: Página web de la SUNAT

2.2.2.1 Nuevo Régimen Único Simplificado

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales, también pueden acogerse a este régimen las personas que desarrollan un oficio.

2.2.2.1.1 ¿Quiénes pueden acogerse a este régimen?

Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales, así como también a personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficio. Estas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos o adquisiciones no supere los S/. 96,000.00
- Realicen sus actividades en una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, no supere los S/. 70,000.00

2.2.2.1.2 Impedidos a acogerse al Nuevo RUS

- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM.
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de Hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.

- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

2.2.2.1.3 Comprobantes a Emitir

Los sujetos del presente régimen solo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente régimen, comprobantes de pago que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, u otros documentos que expresamente les autorice el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por SUNAT.

2.2.2.1.4 Categorización y Cuota Mensual

Los sujetos que deseen acogerse al presente régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Cuadro:

Cuadro N° 1: Categorización y cuota mensual

| CATEGORÍAS | PARÁMETROS | | CUOTA MENSUAL |
|------------|---|--|---------------|
| | Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.) | Total Adquisiciones Brutos Mensuales (Hasta S/.) | (S/.) |
| 1 | 5,000.00 | 5,000.00 | 20.00 |
| 2 | 8,000.00 | 8,000.00 | 50.00 |

Fuente: Elaboración propia

2.2.2.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Es un régimen tributario dirigido a personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalado expresamente en el párrafo anterior.

2.2.2.2.1 Sujetos no comprendidos

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable los ingresos netos o el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas superen los s/. 525,000.00
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los s/. 126,000.00
- Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personas afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo. El número de personas se entenderá por cada uno de estos.

Tampoco podrán acogerse al presente régimen los sujetos que:

- Realicen actividades de construcción según las normas del IGV, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido impuesto.
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM, y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos, y otros productos derivados de hidrocarburos.
- Realicen venta de inmuebles.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según las Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:
 - a. Actividades de médicos y odontólogos.
 - b. Actividades veterinarias.
 - c. Actividades jurídicas.
 - d. Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.
 - e. Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas a consultoría técnica.
 - f. Programación informática y conexas.

g. Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

- Obtengan rentas de fuente extranjera.

2.2.2.2.2 Acogimiento al RER

A. Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

B. Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o Régimen Mype Tributario o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen.

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General.

2.2.2.2.3 Cuota aplicable

Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría. El pago de la cuota realizado, tiene carácter cancelatorio.

2.2.2.2.4 Libros y registros contables

Los sujetos del presente régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

2.2.2.2.5 Declaración jurada anual

Los sujetos del presente régimen anualmente presentaran una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

2.2.2.3 Régimen Mype tributario

Este régimen comprende a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas, asociaciones de hecho de profesionales y similares, que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

2.2.2.3.1 Sujetos no comprendidos

No están comprendidas en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el párrafo anterior.
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

- Hayan obtenido en el ejercicio anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

2.2.2.3.2 Tasa del impuesto

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2: Escala progresiva

| RENDA NETA ANUAL | TASAS |
|------------------|--------|
| Hasta 15 UIT | 10% |
| Más de 15 UIT | 29.50% |

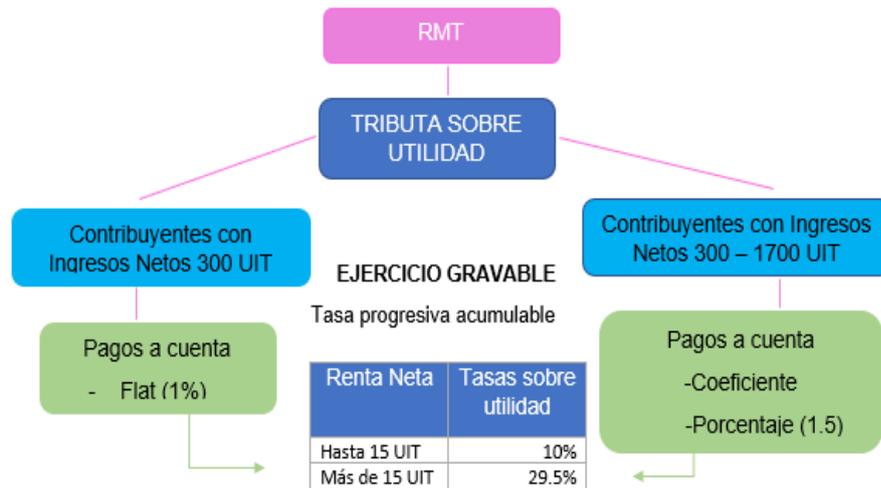
Fuente: Elaboración propia

2.2.2.3.3 Pagos a cuenta

Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0 %) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el párrafo anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Gráfico N° 2: Pagos a cuenta del impuesto a la renta



Fuente: Elaboración propia

2.2.2.3.4 Acogimiento al RMT

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General. El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento.

Gráfico N° 3: Acogimiento al Régimen Mype Tributario



Fuente: Página web de la SUNAT

2.2.2.3.5 Libros y Registros Contables

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.
- Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.2.3.6 Beneficios

Según el DECRETO LEGISLATIVO N° 1269-EF, (2016). Uno de los principales beneficios tributarios del Régimen Mype Tributario es la no aplicación de sanciones tributarias para un grupo de empresas.

Tratándose de contribuyentes que inician sus actividades durante el año 2017 y todos aquellos que provienen del Nuevo RUS, durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no aplicara las sanciones correspondientes:

Numeral 1,2 y 5 del artículo 175 código tributario

Numeral 1.- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

Numeral 2.- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registra que almacena la información básica y otros medios exigidos por leyes y reglamentos.

Numeral 5.- Llevar con atraso los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, mayor al permitido por las normas vigentes que se vinculen con la tributación.

Numeral 1 del artículo 176 código tributario

No presentar las declaraciones en los plazos establecidos en los cuales está contenido la determinación de la deuda tributaria.

Numeral 1 del artículo 177 código tributario

No exhibir los libros, registros u otros documentos que está solicite.

2.2.2.4 Régimen General del Impuesto a la Renta

Según SUNAT el régimen general es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente a las rentas empresariales grava las operaciones o ingresos que generan las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales, de manufactura, de servicios o la explotación de recursos naturales. Generalmente, estas rentas se producen por la participación conjunta del capital y el trabajo.

El Régimen General no establece condiciones ni requisitos para acogerse por lo tanto cualquier empresa legalmente establecida, debe afectarse al impuesto a la Renta de Tercera categoría -Régimen General y al IGV.

2.2.2.4.1 Características

- Impuesto que grava las utilidades: diferencia entre ingresos y gastos aceptados.
- Fuente generadora de renta: capital y trabajo.

- Tiene que sustentar sus gastos.
- Realiza pagos a cuenta mensuales por el Impuesto a la Renta.
- Presenta Declaración Anual.

2.2.2.4.2 ¿Quiénes pueden acogerse?

Gráfico N° 4: Acogimiento al Régimen General



Fuente: Zevallos (2017)

2.2.2.4.3 Actividades Comprendidas

- Cualquier tipo de actividad económica y/o explotación comercial.
- Prestación de servicios.
- Contratos de construcción.
- Notarios.
- Agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros.

2.2.2.4.4 Tributos Afectos

Cuadro N° 3: Tributos afectos

| IGV | Impuesto a la Renta |
|---|--|
| Es de 18 % del valor de venta, con deducción del crédito fiscal | Es de 29.5 % sobre la renta neta para el año 2017. |

Fuente: Elaboración propia

2.2.2.4.5 Comprobantes de pago y otros documentos a emitir

Los comprobantes de pago y otros documentos que pueden emitir los que se acogen a este régimen son los siguientes:

- Facturas

- Boletas de venta
- Tickets
- Liquidación de compra
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente
- Guías de remisión transportista

2.2.3 MYPE

La micro y pequeña empresa, en adelante MYPE, es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, vale decir Sociedad Anónima Abierta, S.A., Sociedad Anónima Cerrada S.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L.; que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. (Ortega, Castillo, & Demartini, 2014)

En el contexto peruano, las micro y pequeñas empresas se definen como unidades económicas constituidas por personas naturales y jurídicas que tienen una actividad legal y cumplen con su obligación fiscal, es decir están inscritas en el RUC y se acogen a alguna de las modalidades de pago de tributos por ingresos derivados de rentas de tercera categoría correspondientes a negocios de personas naturales y jurídicas. (Silupú, 2011)

De acuerdo al artículo N°4 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR “La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar

actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

La MYPE como unidad económica suele estar constituida por personas naturales y muchas veces es una empresa familiar. Es importante destacar que actualmente dan empleo a más de la mitad de la Población Económicamente Activa (PEA), poseen diferencias marcadas no solo en las actividades en las que se desempeñan sino también en su cadena productiva, ubicación geográfica o el tipo de trabajadores que poseen. En muchos países son consideradas como es más importante tipo empresarial debido al aporte que otorgan a la economía.

2.2.3.1 Características de las mypes

Cuadro N° 4: Características de la MYPE

| Tamaño de empresa | Ley N° 30056 | |
|-------------------|--------------------|---------------------------------|
| | N° de trabajadores | Monto de ventas |
| Micro | No hay límites | Hasta 150 UIT |
| Pequeña | No hay límites | Mas de 150 UIT y hasta 1700 UIT |

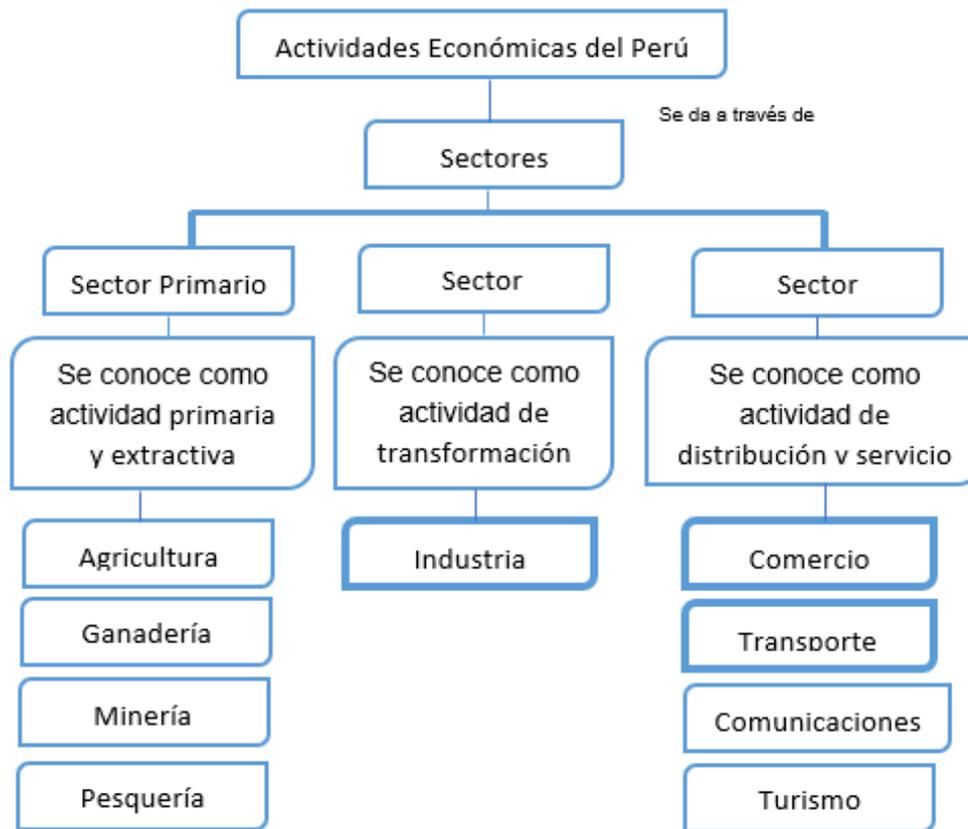
Fuente: Elaboración propia

2.2.3.2 Importancia de las mypes

Según (Sánchez, 2015), las micro y pequeñas empresas en Perú son componente muy importante del motor de nuestra economía. A nivel nacional, las mypes brindan empleo al 80% de la población económicamente activa y generan cerca del 40% del producto bruto interno (PBI). Es indudable que las mypes abarcan varios aspectos importantes de la economía de nuestro país, entre los más importantes cabe mencionar su contribución a la generación de empleo, que si bien es cierto muchas veces no lo genera en condiciones

adecuadas de realización personal, contribuye de forma creciente en aliviar el alto índice de desempleo que sufre nuestro país.

Gráfico N° 5: Actividades económicas del Perú



Fuente: Ministerio de producción

2.2.4 Desarrollo empresarial

El desarrollo empresarial articula diferentes elementos con los que el empresario puede llevar a una organización hacia el logro de sus objetivos. Elementos como crecimiento económico, cultura empresarial, liderazgo, gestión del conocimiento e innovación. Es un concepto integrador con el que se puede lograr un impacto positivo en las organizaciones mediante el reconocimiento de las capacidades del capital humano.

Alcanzar un desarrollo empresarial le permitirá al empresario de una mype aprovechar las oportunidades que se le presentan a la empresa en un entorno globalizado. (Delfín & Acosta, 2016)

Se entiende por desarrollo empresarial cuando las micro y pequeñas empresas disponen de mecanismos que facilitan y promocionan el acceso a mercados: la asociatividad empresarial, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre este tipo de empresas; el cual puede encaminarse positivamente con una adecuada dirección y gestión empresarial que lleve a cabo la planeación de sus actividades y recursos, establecer una organización estructural y funcional que permita realizar las actividades del giro empresarial; tomar las decisiones más adecuadas por parte de la dirección, se coordinen todos los elementos y controlen los recursos en forma controlada. (Díaz & Jungbluth, 1999)

2.2.5 Impuesto

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Los impuestos en el Perú gravan determinadas actividades con el fin de recaudar fondos para el estado peruano, que decidirá luego en que invertirá el dinero recaudado. Son necesarios, pues de otra manera, el estado no contaría con el presupuesto suficiente como para satisfacer las necesidades de su nación. No solo basta con gravar estratégicamente en determinados sectores para promover o no su producción, consumo y actividad económica. Por ello, principalmente, el estado peruano recauda los siguientes tipos de impuestos en el Perú:

2.2.5.1 Impuesto a la Renta

Son aquellos que gravan los ingresos netos de las personas naturales y jurídicas.

El impuesto a la renta en esta forma, es de carácter eminentemente personal porque se adapta a la capacidad contributiva y se acomoda a ella.

El Impuesto a la Renta grava:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta ley.

A. Categorización del Impuesto a la Renta

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

- Primera categoría: rentas producidas por el arrendamiento
- Segunda categoría: rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- Tercera categoría: rentas de comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley.
- Cuarta categoría: rentas de trabajo independiente.

- Quinta categoría: rentas de trabajo en relación de dependencia, y otras rentas de trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

B. Tasa

El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de veintinueve como cincuenta por ciento (29,50%) sobre su renta neta.

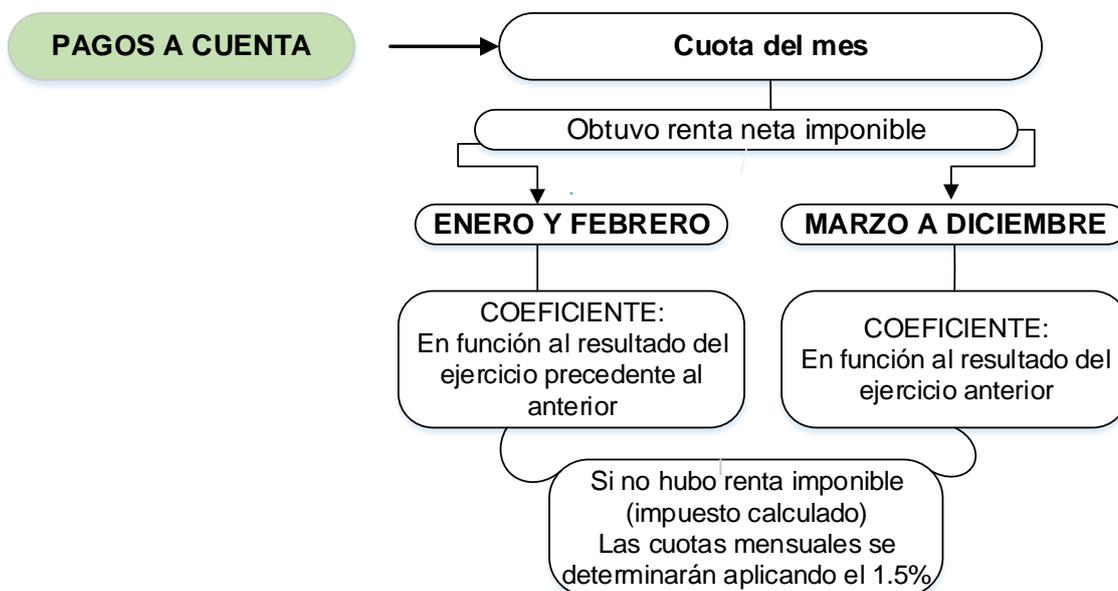
C. Determinación del Impuesto a la Renta

El artículo 85° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone que los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a lo siguiente:

- a) **Cuota según coeficiente** Se determina en función al impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.
- b) **Cuota según 1.5%** Se fijará la cuota en función al uno como cinco por ciento (1,5%) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

Frecuentamos

Gráfico N° 6: Flujograma de la determinación del impuesto a la renta



Fuente: Elaboración propia

2.2.5.2 Impuesto General a las Ventas

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava toda la fase del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

A. Tasa

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se le añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal.

B. Determinación del Impuesto General a las Ventas

El artículo 11° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e ISC, indica que el impuesto a pagar se determinara mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente.

Gráfico N° 7: Determinación del impuesto general a las ventas



Fuente: Actualidad empresarial (2015)

2.2.6 Ratios financieros

Los ratios financieros son una de las herramientas que se emplean con mayor frecuencia para analizar los estados financieros. Estos se deben evaluar en el tiempo y compararlos con los de otras empresas. Un ratio individual para un periodo determinado nos proporcionará información limitada que dificultará su interpretación; pero, si tenemos varios periodos, podremos determinar si la evolución de este ratio en la empresa es positivo o negativo. Si contamos con información de otras empresas o del sector, podremos compararla con la de la empresa que estamos evaluando y determinar su posición relativa. (Forsyth, 2008)

Los ratios financieros son cocientes que relacionan diferentes magnitudes, extraídas de las partidas componentes de los estados financieros con la finalidad de buscar una relación lógica y relevante para una adecuada toma de decisiones, por parte de la gerencia de la empresa.

Por lo expuesto los ratios financieros, nos indican una relación entre dos importes que nos muestran los estados financieros, que se obtiene dividiendo un valor con otra partida componente de los estados financieros. (Flores J. , 2013)

A. Importancia de los ratios financieras

- Los ratios financieros son muy importantes porque:
- Proporcionan información sobre la gestión de la empresa
- Proporcionan información sobre si la inversión de los accionistas o dueños de una empresa es rentable.
- Permiten realizar comparaciones, que no es posible realizarlas mediante valores absolutos.
- Uniformizan la información relativa de diversas empresas o de años distintos de la empresa, facilitando su comparación.
- Aplicando en forma correcta los ratios financieros nos determina los puntos débiles de la empresa, con la finalidad que la gerencia tome las medidas correctivas en el momento oportuno.

2.2.7 Rentabilidad

La rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla. La rentabilidad es el resultado del proceso productivo y distributivo; es la utilidad o ganancia del negocio por realizar sus actividades. Mide el éxito

de la empresa, así como su eficiencia; es un indicador del rendimiento. (Méndez, 2009)

La rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan medios materiales, humanos y/o financieros con el fin de obtener ciertos resultados. Bajo esta perspectiva, la rentabilidad de una empresa puede evaluarse comparando el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios. Sin embargo, la capacidad para generar las utilidades dependerá de los activos que dispone la empresa en la ejecución de sus operaciones financiado por medio de recursos propios aportados por los accionistas (patrimonio) y/o por terceros (deudas) que implican algún costo de oportunidad, por el principio de la escasez de recursos, y que se toma en cuenta para su evaluación. (Ccaccya, 2015)

La rentabilidad mide la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrando por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y la utilización de las inversiones. Dichas utilidades a su vez, son la conclusión de una administración competente, reducción integral de costos y gastos y en general de la observancia de cualquier medida tendiente a la obtención de utilidades.

Existen diferentes tipos de rentabilidad, entre los que destacan:

2.2.7.1 Rentabilidad económica

La rentabilidad económica también llamada ROI (Return on Investment) mide la capacidad que tienen los activos de una empresa para generar beneficios, sin tener en cuenta como han sido financiados.

Los beneficios que se tienen en cuenta para conocer la rentabilidad económica de una empresa, son antes de haber descontado los intereses e impuestos correspondientes que la empresa tiene que pagar.

La fórmula para calcular la rentabilidad económica es la siguiente:

$$\frac{\textit{Utilidad antes de intereses e impuestos (resultado de explotación)}}{\textit{Activo real}} \times 100$$

2.2.7.2 Rentabilidad financiera

La rentabilidad financiera se conoce por las siglas ROE (Return on Equity) mide la capacidad que tienen los fondos propios de la empresa para generar beneficios, es decir la rentabilidad de los accionistas.

La fórmula para calcular la rentabilidad financiera es la siguiente:

$$\frac{\textit{Beneficio neto}}{\textit{Fondos propios}} \times 100$$

2.3 GLOSARIO DE TERMINOS

Actividad Empresarial

Es el conjunto de acciones que desarrolla la empresa asumiendo recursos de capital, tecnológicos y humanos en un proceso productivo o de servicios con el objeto de cumplir con sus fines y alcanzar las metas previstas en sus planes empresariales.

Activo

El activo son los recursos controlados por la empresa, como resultado de sucesos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros.

Activo Fijo

Es un bien de la empresa, ya sea tangible o intangible que no puede convertirse en líquido a corto plazo y que normalmente son necesarios para el funcionamiento de la empresa y no se destinan a la venta.

Balance General

Resumen o síntesis de la realidad contable de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado.

Base Imponible

Es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto.

Beneficio

Es la diferencia a favor de los propietarios entre los ingresos y la totalidad de los costos.

Capital

Representa la inversión inicial y aportes posteriores que hayan realizado los dueños o accionistas de la empresa para constitución y operación de la misma.

Crédito Fiscal

Monto en dinero a favor del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria, el crédito fiscal está constituido por el valor del impuesto pagado en las compras, que sirve para ser restado del impuesto bruto y obtener el impuesto a pagar al fisco.

Débito Fiscal

Es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en cada mes. El débito no representa necesariamente el impuesto a pagar, porque de él debe rebajarse el crédito correspondiente a las compras.

Declaración Tributaria

Es la manifestación de los hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos, donde se reconozca la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de tributos.

Desarrollo Empresarial

Es un proceso por medio del cual el empresario y su personal adquieren o fortalecen habilidades y destrezas, por el cual favorecen el manejo eficiente y fuerte de los recursos de su empresa, la innovación de productos y procesos, de tal manera, que coadyuve al crecimiento sostenible de la empresa.

Estados Financieros

Reportes donde se informa sobre la situación económica y financiera además de los cambios que experimenta una respectiva empresa en una misma fecha o durante un periodo determinado.

Empresa

Es una unidad económica económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objeto de tener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios

Gasto

Disminuciones en los beneficios económicos, producidos en el período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien originados en una obligación o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de ese patrimonio.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Ingreso

Son incrementos en los beneficios económicos, producidos durante el período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de las obligaciones que resultan en aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

Ingresos Brutos

Es el conjunto de ingresos que se obtiene en un ejercicio gravable y que puede estar afecto a impuestos.

Ingresos Netos

Ingreso resultante que se obtiene en un ejercicio gravable y se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, descuentos y conceptos similares que responden a las costumbres generales de mercado.

Método

Es el conjunto de normas mediante el cual se plantea los problemas que se pone en prueba, las hipótesis que se formulan, así como sus posibles soluciones.

Pagos a Cuenta

Son pagos mensuales “adelantados” a cuenta del impuesto anual quien en definitiva corresponde por el ejercicio gravable.

Pasivo

Obligación presente de la empresa, como consecuencia de sucesos pasados, en cuyo vencimiento, y para pagarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Patrimonio

Es la parte residual de los activos de la empresa una vez deducidos los pasivos.

PDT

Programa de declaración telemática – sistema informático desarrollado por la SUNAT para la elaboración y declaración a través de formularios virtuales en reemplazo a los formularios físicos.

Persona Jurídica

Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada, una de estas obligaciones es tributar.

Régimen Tributario

Son las categorías bajo las cuales una persona natural o persona jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. El régimen tributario establece la manera en que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos.

Ratio

Un ratio es un cociente de dos magnitudes relacionadas que pueden ser comparadas, los ratios financieros se obtienen a partir del balance de situación y la cuenta de ganancias y pérdidas.

Rentabilidad

La rentabilidad de la empresa es la relación entre los beneficios obtenidos y el capital invertido.

Resultado del Ejercicio

Resulta conocido que el resultado contable es la diferencia entre ingresos y gastos registrados en la cuenta de pérdidas o ganancias del ejercicio.

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Investigación Básica

El trabajo de investigación es de tipo básica orientado a generar conocimiento, por lo que se buscó diagnosticar y dar a conocer la situación actual del desarrollo empresarial de los contribuyentes de la región de Puno, puesto a que éstas presentan algunas falencias y desventajas relevantes al ubicarse en un régimen tributario inadecuado, las limitaciones de ingresos y gastos, el impedimento de la emisión de comprobantes de pago que permitan deducir costo o gastos en el NRUS y sobre todo los distintos niveles de pagos de impuestos son variables, son factores que repercuten en la rentabilidad y desarrollo de los contribuyentes de la región de Puno. La investigación se realizó para evaluar, analizar y determinar los regímenes tributarios que proporcione mayores beneficios e impulse el desarrollo empresarial de las mypes.

El diseño de la investigación es no experimental transversal porque asocia, mide y analiza variables mediante un enfoque cuantitativo en un periodo determinado.

Cuadro N° 5: Método de investigación

| Estudio | T1 |
|----------------|-----------|
| Mi | Oi |

Fuente: Elaboración propia

Donde:

 $I = 1,2,3, \dots,6$

Mi = Muestra i de la investigación

Oi = Observación i de la investigación

3.1.2 Método Descriptivo

Para la evaluación del presente trabajo de investigación se utilizó el método descriptivo que tiene por objeto: describir los factores adversos al desarrollo empresarial, así como también los efectos que tienen los pagos cancelatorios y los pagos a cuenta que realizan las micro y pequeñas empresas, este método nos permitirá conocer la situación actual de las mypes estudiadas.

3.1.3 Método Analítico

A través de este método se analizó de manera detallada los niveles de pago de impuesto, la liquidez y el nivel de rentabilidad de cada uno de los contribuyentes. Este método ha sido utilizado para desmembrar y realizar un análisis profundo de los regímenes tributarios que impulsan el desarrollo empresarial de las mypes de la región de Puno.

3.1.4 Método Inductivo

Este método nos permitió realizar estudios y formular conclusiones generales luego de analizar los conceptos particulares, así como también nos permitió observar en forma directa los problemas que existen en las micro y pequeñas empresas que operan en la región de Puno.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 Población

Según Vara, A. (2010) la población es el conjunto de todos los individuos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo.

Para la presente investigación la población está conformada por las micro y pequeñas empresas de la región de Puno que se encuentran en el Nuevo Rus, Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario que son 51237 a enero 2017, según información obtenida por Instituto Nacional de Estadística e Informática–Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

3.2.2 Muestra

Según Vara, A. (2010) la muestra es el subconjunto de la población que se tiene interés para recolectar datos o delimitarse de antemano con precisión, este deberá ser representativo de dicha población.

El método a usar en el presente trabajo de investigación es el muestreo no probabilístico y de conveniencia del investigador, ya que se seleccionó a las mypes que convienen al investigador, puesto a que existe limitaciones de acceso a información, es por ello que se trabaja con un número de seis micro y pequeñas empresas que se mencionaran a continuación: P&C Express E.R.I.L. (A), Diseños y Cortinas Elmer E.I.R.L. (B), Mamani Colorado Nora (C), Operaciones

y Servicios Turísticos Auroras Gold E.I.R.L. (D), Quispe Idme Lucio (E), Calsina Pari Edwin (F).

3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

El presente trabajo de investigación se realizó en la región de Puno, que es uno de los 24 departamentos del Perú, está situado en la meseta del collao, la más alta de los andes de Sudamérica. Tiene un relieve plano, en una altitud de casi 4.000 msnm. Limita al norte con Madre de Dios; al este con Bolivia; al sur con Tacna; al oeste con Moquegua, Arequipa y Cusco. Su aspecto es el de una inmensa planicie cubierta de pastos o pajonales, en cuyo horizonte emergen algunos nevados. Específicamente en seis (6) micro y pequeñas empresas ubicadas en distintos regímenes tributarios y con diferentes rubros de negocio, las cuales se mencionarán a continuación: P & C EXPRESS E.I.R.L. con Ruc N° 20542601567, cuyo domicilio fiscal está ubicado en el Jr. Collasuyo Mz. B2 Lt. 10, DISEÑOS Y CORTINAS ELMER E.I.R.L. con Ruc N°20447694175, cuyo domicilio fiscal está ubicado en el PJ. José Domingo Choquehuanca N° 119, MAMANI COLORADO NORA con Ruc N° 10443000025, cuyo domicilio fiscal está ubicado Jr. Zepita N°. 1023, OPERACIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS AURORAS GOLD E.I.R.L con RUC N° 20448829490, cuyo domicilio fiscal está ubicado en el Jr. mariano h. cornejo N°. 236, QUISPE IDME LUCIO con Ruc N° 10024186488 y CALSINA PARI EDWIN con Ruc N° 10403489021.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Técnicas

3.4.1.1 Observación directa

Esta técnica consiste en el uso del sentido visual hacia la búsqueda de datos que se necesitan para resolver nuestro problema de investigación. Ya que a través de ello se pudo percibir en forma directa e indirecta la situación actual de las mypes que operan en la Región de Puno.

3.4.1.2 Análisis Documental

Esta técnica se aplicó para analizar los niveles de pagos de impuesto, los límites de ingresos y gastos, los estados financieros, memorias e información coadyuvante a la revelación de la información de las variables en estudio coherentemente con el objetivo de la presente investigación, considerando los siguientes aspectos:

Primer aspecto: Se revisa y analiza los documentos contables y tributarios existentes de cada una de las mypes, así como los diversos aspectos relacionados con la investigación

Los datos se recogieron de los siguientes documentos:

- PDTs
- Pago de impuestos
- Libros y registros contables
- Estados Financieros

Segundo aspecto: Se convierten los datos en información clasificando a las mypes en su respectivo régimen tributario para proceder a la recolección y posterior análisis de datos.

3.5 INSTRUMENTOS

Se utilizó los siguientes instrumentos: documentos, archivos contables y tributarios; asimismo, computadora, impresora, fotocopidora, software MS Office y material complementario como: papel bond, lapicero, CDs, USB, revistas, empastes, folder.

3.5.1 Procesamiento de la Información

Se empleó el Diseño no Experimental, obteniendo datos directamente de la realidad objeto de estudio, observando y recopilando información del fenómeno, tal como se da en su contexto natural para después analizarlos.

La información obtenida mediante las técnicas e instrumentos serán introducidos en las hojas de cálculo para posteriormente procesarlos y analizarlos en el programa Microsoft Excel.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 01

“Analizar los regímenes tributarios diseñados para las mypes y su influencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de los contribuyentes de la región de Puno”

Los regímenes tributarios diseñados por la legislación vigente para las micro y pequeñas empresas juegan un papel muy importante en el desarrollo y crecimiento empresarial de estas, por ende, influyen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tal como se puede observar en los siguientes Cuadros:

4.1.1 Comparación de las obligaciones tributarias mensuales

Cuadro N° 6: Pago de tributos mensuales

| REGÍMEN TRIBUTARIO | NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO | RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|-----------------------------------|---|---|--|
| PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES | Pago mínimo S/. 20 y pago máximo S/. 50 | Renta: 1.5% de los ingresos netos mensuales | Renta: Hasta 300 UIT de IN anuales: pagarán 1% de ingresos. Mayor: 300 UIT de IN anuales pagarán 1.5% o coeficiente. |
| | El IGV está incluido en la cuota única. | IGV: 18% | IGV: 18% |

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Los tres regímenes tributarios como el Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y el Régimen Mype Tributario (RMT), que entendemos han sido diseñados para las mypes, y que por lo mismo deberían presentar ventajas sustanciales.

Los contribuyentes que se encuentran ubicados en el NRUS, pagan una cuota mensual de S/.20 como mínimo y S/.50 como máximo que comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal. Ésta es quizás la principal ventaja de los sujetos comprendidos en el NRUS, pues sintetiza tres impuestos en un solo tributo de liquidación mensual (monotributo), siendo la carga tributaria bastante reducida. Así en la categoría 1, la cuota mensual es de S/. 20, que representa sólo el 0.4% de S/. 5000, que es el total de ingresos brutos mensuales máximo para esta categoría; y, en la categoría 2, la cuota mensual es de S/. 50, que representa el 0.625% de S/. 8000 que es el máximo de ingreso bruto mensual para estar ubicado en este régimen tributario.

Los contribuyentes que se encuentran ubicados en el ámbito del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, pagan una cuota mensual ascendente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales, que es de carácter cancelario, es decir, no se tiene en cuenta los costos y/o gastos necesarios. Este porcentaje fijo que se aplica sobre las ventas mensuales efectuadas, es poco atractivo debido a que en ocasiones puede suceder que un contribuyente obtenga un margen de utilidad inferior a la alícuota establecida en este régimen tributario, motivo por el cual será perentorio acogerse al RMT, a fin de darle continuidad al negocio. Por consiguiente, al tratarse de un pago definitivo, y no de pagos a cuenta (como en el RMT), no existe la obligación de efectuar pago de regularización alguno ni se debería presentar declaración jurada anual.

Mientras que los sujetos del Régimen Mype Tributario realizan pagos a cuenta de acuerdo a los ingresos que se proyectan generar en un periodo determinado y la tasa a pagar en ambos escenarios son muy diferentes, en el primer rango se encuentran ubicados los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT, declaran y abonan con carácter de pago a cuenta el uno por ciento (1%) de los ingresos obtenidos en el mes, y en el segundo rango tenemos a aquellos sujetos que superan las 300 UIT, los cuales declaran y abonan con carácter de pago a cuenta conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias. El primer rango es muy atractivo y beneficioso para las mypes debido a que en los años anteriores y en el régimen precedente el porcentaje de pago a cuenta era 1.5%.

Los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario pagan una tasa del IGV (16%) y IPM (2%), haciendo un total de

18%, el monto a pagar en cada mes se determinará restándole al impuesto bruto el crédito fiscal originado en las compras realizadas en dicho periodo, no habiendo inconveniente en cuanto al pago de este tributo debido a que en ambos regímenes pagarán la misma tasa.

4.1.2 Acogimiento de los contribuyentes a los regímenes tributarios

Cuadro N° 7: Admisibilidad de los contribuyentes

| REGÍMEN TRIBUTARIO | NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO | RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA | RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|-------------------------|----------------------------------|--|-------------------------|
| PERSONA NATURAL | Si | Si | Si |
| PERSONA JURÍDICA | No | Si | Si |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En el Cuadro se puede observar que los contribuyentes que actúen como persona natural en los registros de la SUNAT, tienen la opción de acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios para las mypes, entretanto los contribuyentes que se hayan constituido como persona jurídica solo tienen dos alternativas, las cuales son: Régimen Especial del Impuesto a la Renta o al Régimen Mype Tributario pues impidiéndosele pertenecer al Régimen Único Simplificado puesto a que solo pueden pertenecer a este régimen las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales o de servicios, así como a las personas naturales no profesionales que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

En consecuencia, las personas jurídicas que se caracterizan por algunas desventajas como: dificultad al momento de constituirse; presenta mayor

cantidad de trámites y requisitos; requiere una mayor inversión para su constitución, presenta una mayor dificultad para liquidarse o disolverse, no obstante, estas tienen la posibilidad de acceder a créditos financieros, a concursos públicos y la ventaja más significativa que es la responsabilidad limitada de sus socios, siendo esta una primera limitación de los sujetos del Nuevo RUS, toda vez que los empresarios que se acojan al mismo tendrán responsabilidad ilimitada, es decir, el dueño asume de forma ilimitada toda la responsabilidad por las deudas y obligaciones que pueda contraer, lo que significa, que correrán mayores riesgos al ver comprometido su patrimonio personal, lo cual desalienta la inversión.

4.1.3 Comprobantes de pago admitidos por régimen tributario

Cuadro N° 8: Comprobantes de pago por operaciones

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|---------------------------------|--|--|--|
| COMPROBANTES DE PAGO | VENTA: Boletas de venta y Tickets sin derecho a crédito fiscal | VENTA: Factura, boletas y todos los demás permitidos | VENTA: Factura, boletas y todos los demás permitidos |
| | COMPRA: Factura | COMPRA: Factura | COMPRA: Factura |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En el Cuadro se puede observar que los sujetos del Nuevo RUS sólo deberán emitir y entregar boletas de venta y tickets emitidos por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios. En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al

crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, notas de crédito y débito. Mientras que los sujetos del RER y RMT sí están facultados a emitir y entregar los comprobantes antes mencionados.

Haciendo una comparación de los tres regímenes tributarios se puede observar que los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS no están facultados a emitir comprobantes de pago que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal, puesto a que este régimen tributario está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a **consumidores o usuarios finales**, quien no requiere de una factura para hacer un reembolso del crédito fiscal pues por ley es a él a quién le corresponde pagar el IGV. Esta prohibición reduce el atractivo de las empresas pequeñas, medianas y grandes para comprarles debido a que estas adquieren productos para revender o transformar (no para consumir), es decir, pretende el reembolso del monto que pagó por concepto de IGV y que será asumido por el consumidor final. No obstante, los contribuyentes acogidos al RER y RMT tienen la opción de vender sus productos y/o servicios a consumidores finales como a aquellos que sean intermediarios, contando así con una ventaja competitiva.

4.1.4 Libros y/o registros contables

Cuadro N° 9: Libros y /o registros contables

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIME N ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO | |
|-------------------------------------|----------------------------------|--|---|---|
| LIBROS Y REGISTROS CONTABLES | No se encuentran obligados | Registro de compras y Registro de Ventas | Hasta 300 UIT | Por el exceso de 300 UIT hasta 1700 UIT |
| | | | Registro de ventas, Registro de ventas, Libro diario Simplificado | Libro de invent. y balances, Libro diario, Libro mayor, Registro de compras, Registro de ventas |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: La información contenida en la Cuadro, refleja que los contribuyentes se encuentran en la obligación de llevar libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios, dependiendo del régimen tributario al que pertenezcan y a los ingresos anuales proyectados, tal es así que los contribuyentes que se encuentran en el régimen único simplificado no se encuentran obligados a llevar los libros y registros contables, sin embargo, deberán exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación el comprobante de información registrada (CIR) o RUC y las constancias de pago del Nuevo RUS, así como también, deberán conservar el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellas que sustenten sus adquisiciones, en orden cronológico, correspondiente a los periodos no prescritos, las obligaciones descritas líneas arriba son de fácil cumplimiento para el contribuyente, razón por la cual no requieren de un profesional especializado. Respecto a los sujetos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, estos se encuentran obligados a llevar un registro de compras y un registro de ventas de acuerdo con las normas vigentes

sobre la materia y finalmente podemos observar que los sujetos del Régimen Mype Tributario que obtengan ingresos netos anuales hasta 300 UIT deberán llevar registro de compras, registro de ventas y el libro diario simplificado, los demás perceptores de rentas de tercera categoría que superen las 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme al artículo 65° de la ley del impuesto a la renta. Los contribuyentes acogidos a estos dos últimos regímenes tributarios tienen obligaciones más complejas y para dicho cumplimiento requieren de un profesional especializado, lo que significa que incurrirán en gastos por el pago de honorarios profesionales; así como también al comprar estos libros y registros contables para posteriormente ser legalizados ante la autoridad competente. No obstante, estos dos últimos cuentan con una información confiable que se encuentran reflejados en sus libros y/o registros contables, respecto a los ingresos y gastos mensuales efectuados.

4.1.5 Unidades de explotación admitidas

Cuadro N° 10: Establecimientos o sedes de producción

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|--|---|-------------------------------|-------------------------------|
| ESTABLEC. O SEDES DE PRODUCCIÓN | un solo establecimiento o sede productiva | Uno o más establecimientos | Uno o más establecimientos |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En el Cuadro se puede observar que los contribuyentes ubicados en el Régimen Único Simplificado están facultados para realizar sus operaciones comerciales en un solo establecimiento (unidad de explotación), de su propiedad o que lo explote bajo cualquier forma de posesión, lo que implica que estos están imposibilitados para aperturar dos o más establecimientos a fin de mejorar el negocio, esta prohibición impide que las mypes obtengan mayores beneficios, e

incrementen el volumen de ventas de sus productos en el transcurso del tiempo; así como también desalentándoles que opten como una alternativa de crecimiento a través de la apertura de una o más tiendas, esta valla impuesta a los sujetos de este régimen frustra la avidez de crecimiento de las mypes ubicados en el Nuevo RUS; mientras que los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario cuentan con una ventaja competitiva frente a los sujetos del Nuevo RUS al estar facultados de contar con la opción de tener uno o más establecimientos (unidades de explotación) para sus actividades de comercialización o proceso productivo, el cual les permite extenderse a otros segmentos y así ser una empresa con mayor presencia y una alta participación del mercado, estas facultades permitidas a estos contribuyentes situados en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario coadyuvan al crecimiento y desarrollo empresarial de estas. Esta primacía con las que cuentan los contribuyentes mencionados, les permite aspirar tener una alternativa de crecimiento a través de la apertura de uno o más establecimientos a fin acrecentar el volumen de ventas para obtener mayores ingresos.

4.1.6 Cumplimiento de las obligaciones formales

Cuadro N° 11: Medios para el cumplimiento de las obligaciones formales

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|---------------------------|---|--|--|
| DECLARACIÓN Y PAGO | <ul style="list-style-type: none"> ✓ GPF DEL NUEVO RUS ✓ Teléfono celular/móvil ✓ Internet | <ul style="list-style-type: none"> ✓ PDT 621 ✓ Declara fácil | <ul style="list-style-type: none"> ✓ PDT 621 ✓ Declara fácil |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pago electrónico ✓ Red bancaria | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pago electrónico ✓ Red bancaria |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: La declaración y pago de las cuotas mensuales que efectúan los sujetos del Nuevo RUS, lo realizan mediante el formato denominado Guía Pago Fácil del Nuevo RUS, desde un teléfono celular/móvil, o por internet, las tres modalidades antes mencionadas son de fácil acceso y llenado, siendo la primera modalidad la más frecuente y común para los contribuyentes, lo que significa que no requieren de un profesional especializado como en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario, mientras que la declaración de los otros dos regímenes tributarios, lo efectúan mediante el PDT 621 o Declara Fácil (en caso de libros electrónicos), y el pago de los tributos lo efectúan a través de pago electrónico, el cual cuenta con cuatro modalidades: vía cargo en cuenta bancaria, vía cargo en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, vía tarjetas de crédito o débito VISA y por ultimo vía número de pago SUNAT – NPS y también se puede realizar el pago mediante la red bancaria o sus agentes corresponsales, a través del sistema pago fácil utilizando la guía pago fácil – pagos varios, de los descrito anteriormente se puede deducir que existe complejidad para la elaboración y presentación del PDT 621 o Declaración simplificada 621, por lo tanto, acarrea costos de cumplimiento adicionales como los honorarios del contador.

4.1.7 Deducciones de Costo y/o gasto

Cuadro N° 12: Deducciones de costo y/o gasto

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|--|--|---------------------|-------------------------------|
| POSIBILIDAD DE DEDUCIR GASTOS | No tiene | No tiene | Si tiene |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Se observa que los contribuyentes ubicados en el Régimen Único Simplificado, al igual que el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y a diferencia de lo que ocurre en el Régimen Mype Tributario, no existe la posibilidad de deducir gastos por lo que no se recoge el principio de causalidad para determinar la renta neta a efectos de calcular el Impuesto a la Renta. Por consiguiente, los sujetos acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta no cuentan con la posibilidad de deducir los costos y/o gastos necesarios en que incurren para producir la renta gravada y mantener su fuente (desembolsos que las mypes efectúan para desarrollar su actividad), sino que se aplica un porcentaje fijo sobre las ventas mensuales efectuadas, debido a que estos sujetos no presentan la declaración jurada anual, esta imposibilidad de la deducción de gastos y/o costos hace que las mypes lo den por perdido el desembolso razonable, ordinario y necesario, en que incurren para ejecutar y promocionar el negocio. Mientras que los sujetos del Régimen Mype Tributario deducen los costos y/o gastos en que incurren en un periodo determinado, a fin de producir la renta gravada y mantener su fuente, por lo que recoge el principio de causalidad para determinar la renta neta a efectos de calcular el Impuesto a la renta, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida.

Esta deducción de costos y/o gastos permitida a los sujetos del Régimen Mype Tributario hace que estos puedan reducir el pago del Impuesto a la Renta Anual. No obstante, dicho gasto (egreso) está sujeto a verificación, por parte de la Administración Tributaria, pudiendo ser reparables si estas no cumplen con el principio de causalidad, no cumple la formalidad exigida en las operaciones, no existe la fehaciencia de la misma, entre otras situaciones.

4.1.8 ITAN

Cuadro N° 13: Afectación del ITAN

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|-----------------------|--|---------------------|----------------------------|
| ITAN | No | No | Si |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Se observa en el Cuadro, que los dos primeros regímenes tributarios como el Régimen Único Simplificado y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta no se encuentran afectos al pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos (impuesto al patrimonio autónomo que grava activos netos) debido a que estos no se encuentran mencionados dentro de la Ley N° 28424, mientras que los contribuyentes del Régimen Mype Tributario si se hallan obligados al pago de este impuesto, que se encuentra relacionado con el “patrimonio” de una entidad, aspecto que manifiesta la capacidad contributiva de los contribuyentes para soportar la carga impositiva el cual se aplica sobre los Activos Netos al 31 de Diciembre de año anterior, con una alícuota del 0.4%, siempre que la base imponible exceda S/. 1'000,000.00. Los sujetos del Régimen Mype Tributario tienen la ventaja de aplicar el monto pagado por concepto del ITAN, contra los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta a partir del periodo de marzo hasta diciembre o contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del

ejercicio gravable, mientras este cancelada de manera efectiva. Es importante resaltar que el ITAN constituye un crédito con derecho a devolución, este no puede ser aplicado contra el Impuesto a la Renta de futuros ejercicios, sino que únicamente puede aplicarse contra el Impuesto a la Renta del mismo ejercicio al cual corresponde, lo que significa que al utilizar esta deducción permitida por la propia Ley del ITAN, reduce el pago a cuenta resultante en cada mes o el Impuesto a la Renta anual, coadyuvando de esta manera a contar con mayor liquidez para el cumplimiento de las obligaciones corrientes y no corrientes, así como para otros fines necesarios. No obstante, si al final del ejercicio quedara un saldo del ITAN que no pudiera utilizarse o aplicarse por existir pérdida tributaria o un menor impuesto, el contribuyente podrá optar por solicitar su devolución del impuesto pagado efectivamente.

4.1.9 Limitaciones por tendencia de los Activos Fijos

Cuadro N° 14: Valor máximo de los activos fijos

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|--------------------------------------|---|--|-------------------------|
| VALOR MÁXIMO DE ACTIVOS FIJOS | S/. 70000 excluido los predios y vehículos | S/. 126000 Excluido los predios y vehículos | No Tiene |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Se puede observar que los contribuyentes ubicados en el Régimen Único Simplificado y Régimen Especial del Impuesto a la Renta tienen restricciones en cuanto al valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, ya que estos no pueden superar el monto de S/. 70,000.00 y 126,000.00, razón por la cual estos dos regímenes no deben exceder el monto que refleja el Cuadro, los parámetros que se les impone tanto

al Régimen Único Simplificado como al Régimen Especial del Impuesto a la Renta respecto a los activos fijos impide las mypes tengan una mira a largo plazo, un plan estratégico para crecer y que prevean implementar innovaciones tecnológicas en plazos determinados para no quedarse estancados; así como también desalienta que estas adquieran maquinarias o equipos de un costo elevado que coadyuve al incremento de la productividad de acuerdo a la capacidad de trabajo de la nueva maquinaria o equipo, las restricciones antes mencionadas hace que muchas veces que estas mypes no puedan adquirir un activo fijo de un valor elevado, ya que se le impone un límite máximo; mientras que los sujetos del Régimen Mype Tributario no cuentan con prohibición o restricción alguna, permitiéndoles de esta manera la implementación de innovaciones tecnológicas, así como la adquisición de maquinarias o equipos que las mypes consideren necesarias para mantenerse actualizados, en constante crecimiento y no quedarse estancados con activos fijos que no sean provechosas en sus actividades de comercialización o proceso productivo, el hecho de no contar con ninguna prohibición o restricción, hace que estas mypes sean más competitivas en el mercado y con mejor productividad frente a sus adversarios, sobre todo en momentos en los que la crisis aparece.

4.1.10 Obligaciones de Presentar Declaraciones Juradas Anuales

Cuadro N° 15: Presentación de Declaración Anual

| REGIMEN TRIBUTARIO | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO |
|---------------------------------|--|---------------------|-------------------------------|
| REGULARIZACIÓN ANUAL | No | No | Si |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En el Cuadro N° 6 se puede observar que los sujetos pertenecientes al Nuevo Régimen Único Simplificado y Régimen Especial del Impuesto a la Renta solo efectúan una cuota mensual y de carácter cancelatorio, razón por la cual no se encuentran en la obligación de efectuar pago de regularización alguno, así como también se encuentran exceptuados de la obligación de presentar la declaración jurada anual. No obstante, los sujetos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta presentarán una declaración jurada mensual determinativa, dicha declaración corresponderá al inventario realizado al 31 de diciembre de cada ejercicio. Mientras que los sujetos del Régimen Mype Tributario se encuentran en la obligación de efectuar pago de regularización debido a que estos últimos realizan pagos a cuenta mensuales, así como también se encuentran obligados a la elaboración y presentación de la declaración jurada anual, en la forma, lugar y plazo.

Cuadro N° 16: Resumen del cumplimiento de obligaciones tributarias

| RÉGIMEN TRIBUTARIO | RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS) | RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER) | RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO (RMT) |
|-------------------------------|---|---|---|
| PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES | Mínimo S/. 20 y Máximo S/. 50 IGV está incluido en la cuota única. | Renta: 1.5% de los ingresos netos mensuales IGV: 18% | Hasta 300 UIT de IN anuales: pagarán 1% de ingresos. Mayor: 300 UIT de IN anuales pagarán 1.5% o coeficiente IGV: 18% |
| PERSONA NATURAL | Si | Si | Si |
| PERSONA JURÍDICA | No | SI | Si |
| COMPROBANTES DE PAGO | VENTA: Boletas de venta y Tickets sin derecho a crédito fiscal COMPRA: Factura | VENTA: Factura, boletas y todos los demás permitidos COMPRA: Factura | VENTA: Factura, boletas y todos los demás permitidos COMPRA: Factura, boletas y todos los demás permitidos |
| LIBROS Y REGISTROS CONTABLES | No se encuentran obligados | Registro de compras y Registro de Ventas | Hasta 300 UIT: Registro de ventas, Registro de compras, Libro diario Simplificado Por el exceso de 300 UIT hasta 1700 UIT: Libro de invent. y balances, Libro diario, Libro mayor, Registro de compras, Registro de ventas |
| ESTABL. O SEDES DE PRODUCCIÓN | un solo establecimiento o sede productiva | Uno o más establecimientos | Uno o más establecimientos |
| DECLARACIÓN Y PAGO | - GPF de nuevo RUS - Teléfono celular/móvil - Internet | - PDT 621 - Declara fácil - Pago electrónico - Red bancaria | - PDT 621 - Declara fácil - Pago electrónico - Red bancaria |
| POSIBILIDAD DE DEDUCIR GASTOS | No tiene | No tiene | Si tiene |
| ITAN | No | No | Si |
| VALOR MÁXIMO DE ACTIVOS FIJOS | S/. 70000 | S/. 126000 | No Tiene |
| REGULARIZ. ANUAL | No | No | Si |

Fuente: Elaboración propia

En el cuadro de resumen del cumplimiento de obligaciones tributarias se puede observar que las mypes ubicadas en el Régimen Único Simplificado tienen ciertas limitaciones abismales en comparación de aquellos contribuyentes que se ubican en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario, creando pues desigualdad entre ellas, vale decir, que la legislación actual imposibilita que las mypes ubicadas en el Nuevo Régimen Único Simplificado puedan constituirse como personas jurídicas, lo que significa que los titulares de las mypes tienen responsabilidad ilimitada frente a cualquier tipo de obligación; también se le impide la emisión de comprobantes de pago que permitan deducir costo y/o gasto y otros documentos que son necesarios para las empresas que se encuentran acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario, en ese sentido, aquellos contribuyentes que se encuentren acogidos al Nuevo RUS no pueden venderle a empresas pequeñas, medianas y grandes que tributan de acuerdo al Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario, que solicitaran en el momento de la compra un comprobante de pago “factura”, que servirá de acuerdo a ley para utilizar el crédito fiscal y poder deducir el impuesto mensual a pagar, asimismo las boletas de venta que emiten los que se encuentran en el Nuevo RUS no permiten a sus respectivos compradores del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Régimen Mype Tributario la utilización del gasto en su totalidad para efectos de deducir de la utilidad el gasto y determinar la Renta Imponible para efectos del Pago del Impuesto a la Renta Anual, por lo tanto solo es considerado tributariamente hasta un 6% del monto total adquirido con boleta de venta siempre en cuando el gasto sustentado con dicho comprobante se encuentre registrado en el libro de registro de compras del que se encuentra en

el Régimen Mype Tributario, desconociéndolo en su totalidad al Régimen Especial del Impuesto a la Renta; otra limitación es que solo están autorizados para contar con uno (1) solo establecimiento o unidad de producción, lo que significa que estos se encuentran imposibilitados para aperturar dos o más establecimientos a fin de mejorar el negocio, para que así puedan obtener mayores ingresos durante un periodo de tiempo; Asimismo, no existe la posibilidad de deducir gastos y por último es preciso mencionar que también cuentan con restricción en cuanto al valor máximo de los activos fijos, lo que significa que no pueden implementar innovaciones tecnológicas que coadyuve al incremento de la productividad de acuerdo a la capacidad de trabajo de la nueva maquinaria o equipo. No obstante, cabe resaltar que el Nuevo RUS presenta algunas ventajas como el hecho de no llevar libros y o registros contables, la declaración y pago que estas realizan lo pueden hacer ellos mismos, no pagan el ITAN y no se encuentran obligados a la regularización anual. Mientras que los contribuyentes ubicados en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta presentan algunas desventajas como: el pago del Impuesto a la Renta de carácter cancelatorio, ya que el porcentaje fijo aplicado sobre las ventas mensuales efectuadas, es poco atractivo para las mypes, lo que significa que toda mype debe obtener un margen de utilidad superior a la tasa fijada en dicho régimen, tampoco cuentan con la posibilidad de deducir gastos en que incurren lo que significa que no se le reconoce los desembolsos efectuados a fin de mantener su fuente; tienen límite máximo en cuanto al valor de los activos fijos, lo que significa que tampoco se le permite la implementación de innovaciones tecnológicas. No obstante, los sujetos acogidos a este régimen presentan mayores beneficios respecto a los sujetos del Nuevo RUS. y por último

las mypes ubicadas en el Régimen Mype Tributario se puede observar que cuentan con una característica principal respecto al pago del Impuesto a la Renta, ya que esta última, tiene una tasa impositiva anual del 10% para las primeras utilidades (hasta 15 UIT de la renta anual) y el remanente paga una tasa del 29.5% de la renta anual de acuerdo a la utilidad y no un monto fijo en función a los ingresos, como los regímenes antes mencionados, esta característica principal permite efectuar la deducción de gastos que realice la empresa para el desarrollo de sus actividades, en su declaración jurada anual, lo que significa que las mypes obtendrán mayor liquidez, así como también los sujetos acogidos a este régimen no cuentan con restricción alguna, lo que significa que las micro y pequeñas empresas cuentan con más ventajas para competir en el mercado, sin embargo, poseen obligaciones tributarias más complejas, lo que significa que para dicho cumplimiento requieren ser asesorados con un profesional especializado, y al contratar sus servicios de este, los titulares de las mypes tendrán que desembolsar efectivo para el pago de los honorarios.

4.1.11 Determinación de impuesto a la renta según el régimen tributario

P & C Express E.I.R.L.

Cuadro N° 17: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (A)

| MES | TOTAL INGRESOS NETOS | TOTAL ADQUISICIÓN | IGV | PAGO A CUENTA EN EL RMT |
|--------------|----------------------------|----------------------|-----------------|-------------------------------|
| Enero | 3,636.00 | 5,698.00 | 0.00 | 36.00 |
| Febrero | 9,089.00 | 7,230.00 | 0.00 | 91.00 |
| Marzo | 3,636.00 | 3,599.00 | 0.00 | 36.00 |
| Abril | 7,029.00 | 5,687.00 | 210.00 | 70.00 |
| Mayo | 7,029.00 | 6,322.00 | 127.00 | 70.00 |
| Junio | 7,029.00 | 6,677.00 | 63.00 | 70.00 |
| Julio | 1,757.00 | 1,375.00 | 68.00 | 18.00 |
| Agosto | 7,593.00 | 6,363.00 | 222.00 | 76.00 |
| Setiembre | 5,878.00 | 5,286.00 | 107.00 | 59.00 |
| Octubre | 5,938.00 | 5,260.00 | 122.00 | 59.00 |
| Noviembre | 5,453.00 | 4,888.00 | 102.00 | 55.00 |
| Diciembre | 31,119.00 | 13,843.00 | 3109.00 | 311.00 |
| TOTAL | 95,186.00 | 72,228.00 | 4,130.00 | 951.00 |

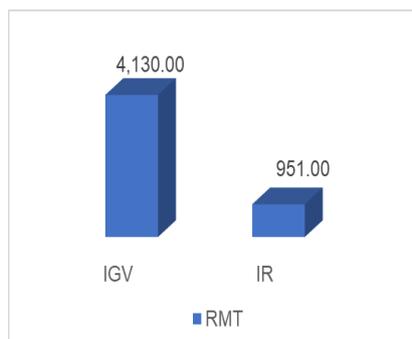
Fuente: Elaboración propia

Análisis: Teniendo en cuenta que la empresa P & C EXPRESS E.I.R.L. es una Mype que tiene como actividad económica el transporte de carga por carretera, que es una actividad que no puede acogerse al Nuevo RUS o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, razón por la cual, solo tiene la opción de circunscribirse dentro del Régimen Mype Tributario; y en el Cuadro se puede observar que los ingresos y/o egresos desde el mes de enero hasta diciembre no superan las 300 UIT, por lo tanto, la tasa aplicable para el pago a cuenta del impuesto a la renta es del 1% (uno por ciento) a los ingresos netos mensuales, lo que significa que el contribuyente pagará la tasa mínima, Así tenemos que en el mes de enero obtuvo un ingreso neto de S/. 3,636.00, y el impuesto calculado a pagar por concepto de pago a cuenta en dicho régimen es de S/. 36.00; en el mes de febrero alcanzó un ingreso neto de S/. 9,089.00, y el monto de pago a cuenta por dicho mes fue S/. 91.00, este monto es superior al mes anterior pero no difícil de cancelar; en el mes de marzo obtuvo un ingreso neto de S/. 3,036.00,

lo que significa que la empresa tuvo un ingreso inferior a comparación con el mes anterior y el impuesto calculado por concepto de pago a cuenta fue de S/. 36.00; en los meses de abril, mayo y junio la empresa alcanza un ingreso neto de S/. 7,029.00 con un pago a cuenta S/. 70.00; se puede observar que en estos tres meses la empresa obtiene un ingreso neto equiparado, lo que significa que el número de servicios prestados por concepto de transporte de carga pesada son parejos; en el mes de julio los ingresos decrecen considerablemente, porque solo se obtuvo S/. 1,757.00 con un pago a cuenta de S/. 18.00, esta mengua hace que la Mype pueda tener problemas en el cumplimiento de sus obligaciones tanto a proveedores como a clientes; en el mes de agosto obtuvo un ingreso neto de S/. 7,593.00 con un pago a cuenta de S/. 76.00, pudiéndose observar que en este mes vuelve a incrementar el número de prestación de servicios de carga, lo que significa que adoptó nuevas políticas de prestación de servicios; en el mes de setiembre logra un ingreso neto de S/. 5,878.00 y en el mes de octubre alcanza un ingreso neto de S/. 5,938.00, en ambos meses el impuesto calculado a pagar por concepto de pago a cuenta es de S/. 59; en el mes de noviembre la empresa alcanza un ingreso neto de S/. 5,453.00 con un pago a cuenta de S/. 55.00, en estos tres meses mencionados anteriormente, los ingresos vuelven a menguarse a causa de factores que inciden directamente en los ingresos de la empresa como la disminución del flete o por motivo de que los clientes no requieren de un vehículo para el transporte de sus mercancías, en el mes de diciembre la empresa llega a su apogeo obteniendo así un ingreso de S/. 31,119.00 con una obligación de pago a cuenta de S/. 311.00, en este último mes del periodo 2017, la Mype obtiene un ingreso considerable a comparación de los meses precedentes, lo que significa que la empresa adoptó nuevos

mecanismos de prestación de servicios de carga o decidió poner en venta un activo fijo, así como también se puede observar que el impuesto determinado en dicho mes, es superior a los meses anteriores, no siéndole difícil de cancelar dicho monto debido a que el ingreso obtenido, es muy elevado en dicho periodo.

Gráfico N° 8: Impuesto pagado por concepto de IGV e IR (A)



Fuente: Programa de declaración telemática

Análisis: En la figura N° 8 se refleja el total pagado durante el periodo 2017 por concepto de Impuesto General a las Ventas que incluye el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto a la Renta, cabe recalcar que esta Mype solo tiene opción a acogerse al Régimen Mype Tributario, puesto a que es una empresa de transporte de carga y dicha actividad económica está prohibida en los otros dos regímenes tributarios, es por este motivo que no se le puede hacer una comparación con los otros dos regímenes tributarios para las mypes en cuanto al pago de sus obligaciones tributarias, el monto de S/. 951.00 desembolsado por concepto de pago a cuenta del Impuesto a la renta, no es un monto tan elevado, ya que solo se le ha gravado con un porcentaje del 1% a sus ingresos netos mensuales, mientras que el monto de S/. 4,130.00 por concepto de IGV si es sublime, pero no difícil de cancelar, ya que los montos pagados mensualmente por concepto de IGV e IR, son desembolsados desde la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, esta afectación a la cuenta de

detracciones es conveniente para la Mype puesto a que, si el titular decide realizar la liberación de fondos, la SUNAT le pone muchas trabas para dicha liberación. La Mype se encuentra ubicado en un régimen adecuado, ya que respecto al IR la tasa que se le aplica mensualmente, es la mínima y en cuanto a la tasa del IGV le es indiferente puesto a que es única.

Diseños y Cortinas Elmer E.I.R.L.

Cuadro N° 18: Cuadro comparativo del impuesto pagado y el simulado (B)

| MES | TOTAL INGRESOS NETOS | TOTAL ADQUISICIÓN | IGV | CUOTA A PAGAR EN EL RER | PAGO A CUENTA EN EL RMT |
|--------------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| Enero | 4,185.00 | 8,079.00 | 0.00 | 63.00 | 42.00 |
| Febrero | 15,166.00 | 282.00 | 1,978.00 | 227.00 | 152.00 |
| Marzo | 14,423.00 | 10,283.00 | 745.00 | 216.00 | 144.00 |
| Abril | 7,988.00 | 3,486.00 | 811.00 | 120.00 | 80.00 |
| Mayo | 8,783.00 | 5,899.00 | 519.00 | 132.00 | 88.00 |
| Junio | 7,503.00 | 17,646.00 | 0.00 | 113.00 | 75.00 |
| Julio | 8,549.00 | 4,929.00 | 0.00 | 128.00 | 85.00 |
| Agosto | 16,609.00 | 3,271.00 | 1,228.00 | 249.00 | 166.00 |
| Setiembre | 8,116.00 | 21,339.00 | 0.00 | 122.00 | 81.00 |
| Octubre | 6,851.00 | 1,686.00 | 930.00 | 103.00 | 69.00 |
| Noviembre | 8,230.00 | 6,301.00 | 347.00 | 123.00 | 82.00 |
| Diciembre | 9,110.00 | 6,609.00 | 450.00 | 137.00 | 91.00 |
| TOTAL | 115,513.00 | 89,810.00 | 7,008.00 | 1,733.00 | 1,155.00 |

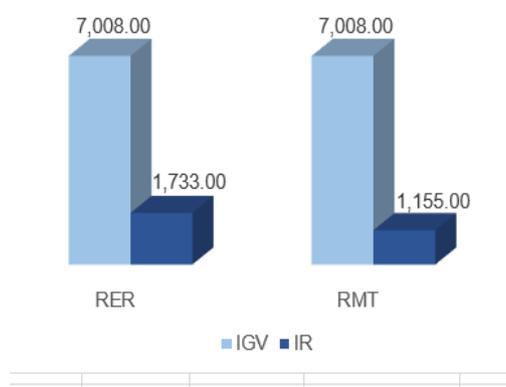
Fuente: Elaboración propia

Análisis: La empresa DISEÑOS Y CORTINAS ELMER E.I.R.L., tiene como actividad económica confección de productos textiles, la presente mype cuenta con 3 establecimientos, razón por la cual no puede acogerse al Nuevo RUS, ya que para pertenecer al Nuevo RUS es requisito indispensable no contar con dos o más establecimientos y/o unidades de explotación, no obstante, ésta tiene opción de acogerse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o al Régimen Mype Tributario; siendo esta última el régimen al cual concierne; en el Cuadro

se puede observar que los ingresos y/o gastos desde enero hasta diciembre no superan las 300 UIT, por lo tanto, la tasa aplicable para el pago a cuenta del impuesto a la renta es del 1% a los ingresos netos mensuales. Así tenemos que en el mes de enero obtuvo un ingreso neto de S/. 4,185.00, y el impuesto a pagar por concepto de pago a cuenta es de S/. 42.00, mientras que en el RER pagaría S/. 63.00, un monto superior al determinado en el RMT; en el mes de febrero alcanzó un ingreso neto de S/. 15,166.00 y el pago a cuenta fue S/. 152.00, mientras que en el RER pagaría S/. 227.00, lo que significa que la Mype atravesó por un momento de auge en la confección de productos textiles, ya que sus ingresos netos ascendieron en un 262.39 % respecto al mes anterior; en marzo obtuvo un ingreso neto de S/. 14,423.00 con un pago a cuenta de S/. 144.00 volviéndose a observar que el impuesto calculado el RER es de S/. 216.00 monto superior al calculado en el RMT, las ventas se siguen manteniendo casi a la misma longitud, lo que significa que estuvo teniendo mucha demanda; en el mes de abril alcanzo un ingreso neto de S/. 7988.00 con un pago a cuenta de S/. 80.00, mientras que en el RER sería de S/. 120.00; en el mes de mayo sus ingresos netos fueron S/. 8,783.00 y su pago a cuenta fue S/. 88.00 mientras que en el RER pagaría un monto de S/. 132.00; en estos dos meses antes mencionados se puede observar que las ventas declinan en un porcentaje del 44.62% y 39.10% respecto al mes de marzo, lo que significa que la Mype atraviesa por un momento no tan favorable porque sus ventas disminuyen considerablemente debido a la etapa de la escolaridad u otros factores; en el mes de junio sus ingresos netos obtenidos fueron S/. 7,503.00 con un pago a cuenta de S/. 75.00, mientras que en el RER sería de S/. 113.00; en el mes de julio obtuvo un ingreso neto de S/. 8,549.00 y el impuesto calculado a pagar por

concepto de pago a cuenta es de S/. 85.00, mientras que en RER el impuesto calculado para dicho mes es de S/. 128.00; a simple vista se puede observar que los ingresos netos no incrementan, lo que significa el ingreso de nuevos competidores o el entorno es menos favorable; en el mes de agosto el ingreso obtenido es de S/. 16,609.00 con un pago a cuenta S/. 166.00, mientras que en el RER es de S/. 249.00; en este mes se vuelve a observar que las ventas se incrementan en un porcentaje de 94.28% a comparación del mes anterior, lo que significa que la Mype optó por una estrategia adecuada para el incremento de las ventas y cumplirá adecuadamente con sus obligaciones tributarias como con sus proveedores; en el mes de setiembre alcanza un ingreso neto de S/. 8,116.00 con un pago a cuenta de S/. 81.00, mientras que en el RER sería de S/. 122.00; disminuyendo en un 51.13% respecto al mes anterior, lo que significa que la Mype atraviesa por un momento no tan favorable debido a que sus servicios no son requeridos por los clientes; en el mes de octubre obtiene un ingreso neto de S/. 6,851.00 con un pago a cuenta de S/. 69.00, mientras que en el RER sería de S/. 103.00; en el mes de noviembre obtuvo un ingreso neto de S/. 8,230.00 con un pago a cuenta de S/. 82.00, mientras que en el RER sería de S/. 123.00; se sigue observando que las ventas se mantienen a la misma longitud debido a que algunas personas destinan su dinero a la tradición que tienen en este mes; en el diciembre logra un ingreso neto de S/. 9,110.00 con un pago a cuenta de S/. 91.00, mientras que en el RER sería de S/. 137.00; incrementándose en un porcentaje de 10.69% a comparación del mes anterior, lo que significa que los clientes solicitan los servicios de confección debido a que los trabajadores de las empresas obtienen un ingreso adicional por concepto de gratificación y/o aguinaldo en dicho mes.

Gráfico N° 9: Diferencia del impuesto a la renta entre el RER y RMT (B)



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la figura N° 9 se totalizan o adicionan, los montos pagados por concepto de IGVA que incluye el IPM y el IR durante el periodo 2017, cabe recalcar que la Mype podría ubicarse dentro de los parámetros establecidos por la legislación en lo que respecta al RER, puesto a que cumple con los requisitos indispensables o en el RMT, en la Cuadro N° 18 podemos observar que existe una columna coloreada, ésta significa el régimen al cual pertenece la presente mype. Los montos totales de IGVA en ambos regímenes son iguales, esto se debe a que el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que el IGVA se calcula aplicando la tasa del 18% a la base imponible del producto comprado o vendido, por lo tanto, la tasa antes mencionada es un porcentaje invariable para cualquiera de los dos regímenes tributarios, en los totales del Impuesto a la Renta existe una diferencia de S/. 578.00, esta diferencia se debe a que, en el RER, se aplica un porcentaje fijo de 1.5% a los ingresos netos, mientras que en el RMT se aplica un porcentaje de 1% a los ingresos netos, siempre que dichos ingresos no superen las 300 UIT al año, lo que significa que la Mype se encuentra ubicado dentro de un régimen tributario adecuado, puesto a que durante el año 2017 la carga tributaria por concepto de pago a cuenta del Impuesto a la Renta

fue la tasa mínima, esta correcta elección del régimen tributario ayuda a la mype a valerse de la norma para optimizar sus tributos aprovechando al máximo este beneficio del 1% que otorga la ley.

Mamani Colorado, Nora

Cuadro N° 19: Cuadro comparativo del impuesto pagado y el simulado (C)

| MES | TOTAL INGRESOS NETOS | TOTAL ADQUISICIÓN | IGV | CUOTA A PAGAR EN EL RER | PAGO A CUENTA EN EL RMT |
|--------------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| Enero | 2,542.00 | 0.00 | 0.00 | 38.00 | 25.00 |
| Febrero | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Marzo | 28,507.00 | 77,304.00 | 0.00 | 428.00 | 285.00 |
| Abril | 33,898.00 | 0.00 | 0.00 | 508.00 | 339.00 |
| Mayo | 33,416.00 | 0.00 | 0.00 | 501.00 | 334.00 |
| Junio | 43,684.00 | 35,759.00 | 1,340.00 | 655.00 | 437.00 |
| Julio | 46,610.00 | 69,032.00 | 0.00 | 699.00 | 466.00 |
| Agosto | 59,322.00 | 104,982.00 | 0.00 | 890.00 | 593.00 |
| Setiembre | 50,847.00 | 70,289.00 | 0.00 | 763.00 | 508.00 |
| Octubre | 50,847.00 | 33,400.00 | 0.00 | 763.00 | 508.00 |
| Noviembre | 28,813.00 | 0.00 | 0.00 | 432.00 | 288.00 |
| Diciembre | 4,063.00 | 0.00 | 0.00 | 61.00 | 41.00 |
| TOTAL | 382,549.00 | 390,766.00 | 1,340.00 | 5,738.00 | 3,824.00 |

Fuente: Elaboración propia

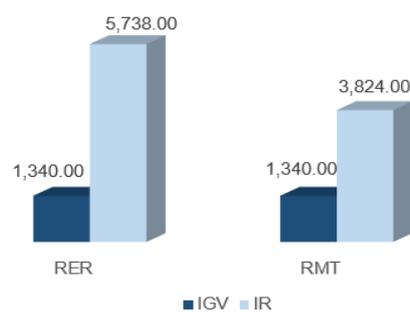
Análisis: Teniendo en cuenta que la Sra. MAMANI COLORADO NORA, está inscrita en los registros de SUNAT como una persona natural, cuya actividad económica es la importación y venta de productos textiles, visualizamos en el Cuadro N° 19 que los movimientos mensuales son bastante elevados, razón por la cual no podría estar ubicado en el Régimen Único Simplificado ya que supera el límite de ingresos y gastos permitido, teniendo solo como opción acogerse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o Régimen Mype Tributario; pues esta mype se encuentra ubicado en el RER, por lo tanto, la tasa aplicable para el pago del impuesto a la renta es del 1.5% (uno punto cinco por ciento) a los ingresos

netos mensuales de carácter cancelario; no obstante, en el Cuadro se hizo una comparación con el RMT, para ver los efectos que ocasiona la diferencia del 0.5% (cero punto cinco por ciento). Así tenemos que en el mes de enero obtuvo un ingreso neto de S/. 2,542.00 con un impuesto a la renta de S/. 38.00, mientras que en RMT el impuesto calculado para dicho mes es de S/. 25; en febrero no tuvo movimientos, lo que significa que no comercializo sus productos, así como tampoco adquirió materias primas y otros insumos; en marzo el monto de sus ingresos netos es de S/. 28,507.00 y el impuesto a la renta fue S/. 428.00, mientras que en el RMT el impuesto por concepto de pago a cuenta fue de S/. 285.00, en este mes el contribuyente incrementa considerablemente sus ventas; lo que significa que sus productos fueron comercializados con mayor intensidad a comparación de los meses precedentes; en el mes de abril alcanzo un ingreso neto de S/. 33,898.00 y el impuesto calculado a pagar por concepto de impuesto a la renta es de S/. 508.00, mientras que en el RMT solo se pagaría como pago a cuenta el monto de S/. 339.00; en el mes de mayo sus ingresos netos fueron S/. 33,416.00 con un impuesto a la renta de S/. 501.00 mientras que en el RMT seria S/. 334.00; se nota que las ventas se siguen manteniendo casi a la misma longitud, lo que significa que la Mype opto por un camino adecuado para lograr el acrecentamiento de las ventas; en el mes de junio sus ingresos netos obtenidos fueron S/. 43,684.00 con un impuesto a la renta es de S/. 655.00, mientras que en el RMT seria S/. 437.00, se puede observar que sus ventas aumentaron en un porcentaje del 30.73% a comparación del mes anterior, lo que significa que la Mype está yendo por un buen camino; en el mes de julio obtuvo un ingreso neto de S/. 46,610.00 con un impuesto a la renta de S/. 699.00, mientras que en RMT el pago a cuenta seria S/. 466.00; a simple vista se puede

observar que las ventas siguen incrementando; en agosto el monto de ingresos netos de S/. 59,322.00 con un impuesto a la renta de S/. 890.00, mientras que en el RMT el pago a cuenta seria de S/. 593.00, incrementando sus ventas en un 27.27% a comparación del mes anterior, lo que significa que el margen de utilidad es muy beneficioso y afrontara sus obligaciones de manera satisfactoria; en los meses de setiembre y octubre logro un ingreso neto de S/. 50,847.00 y el pago del impuesto a la renta es de S/. 763.00, mientras que en el RMT es de S/. 508.00, en noviembre obtiene un ingreso neto de S/. 28,813.00 y su pago del impuesto a la renta es de S/. 432.00, mientras que en el RMT es de S/. 288.00, experimentando un detrimento del 43.33% a comparación del mes anterior debido a diversas razones tales como: culturales y creencias, lo que implica dificultad en el cumplimiento de sus obligaciones tanto a proveedores como al estado; en el mes de diciembre obtuvo un ingreso de S/. 4,063.00 y el impuesto calculado a pagar por concepto de impuesto a la renta es de S/.61.00, mientras que en RMT el pago a cuenta es de S/. 41.00, se puede observar que las ventas netas disminuyeron en un 85.90% a comparación del mes anterior, lo que significa que los productos han sido demandados con menor intensidad por los clientes, por lo tanto, el contribuyente va tener dificultades para cumplir con sus obligaciones a proveedores.

Se puede observar que en los 12 (doce) meses la Mype está pagando una diferencia de 0.5% en el impuesto a la renta entre el RER y el RMT, lo que significa que no cuenta con un asesoramiento adecuado respecto al correcto acogimiento del régimen tributario para las mypes.

Gráfico N° 10: Diferencia del impuesto a la renta entre el RER y RMT (C)



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la figura N°10 se puede observar la diferencia de los montos pagados por concepto de Impuesto a la Renta durante el periodo 2017 entre ambos regímenes tributarios, cabe recalcar que la Mype se encuentra ubicado dentro de los parámetros establecidos en lo que respecta al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, puesto a que cumple con los requisitos indispensables, así como también podría acogerse en Régimen Mype Tributario, ya que cumple con los requisitos indispensables del Art. 3 del D.L. 1269. Los montos totales de IGV en ambos regímenes son iguales, esto se debe a que el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que el IGV se calcula aplicando la tasa del 18% a la base imponible del producto comprado o vendido, por lo tanto, la tasa antes mencionada es un porcentaje invariable para ambos regímenes tributarios, en los totales del Impuesto a la Renta existe una diferencia de S/. 1914.00, esta diferencia se debe a que, en el RER se aplica un porcentaje fijo de 1.5% a los ingresos netos, mientras que en el RMT se aplica un porcentaje de 1% a los ingresos netos, siempre que dichos ingresos no superen las 300 UIT al año, lo que significa que la Mype se encuentra ubicado dentro de un régimen tributario inconveniente, puesto a que durante el periodo 2017 está despilfarrando el monto de S/. 1914.00 por concepto de pago de Impuesto a la renta, la Mype este monto podría destinarlo para reinvertir en la compra de

mercadería o para el cumplimiento de otras obligaciones distintas a las tributarias como pago del personal, alquiler, servicios básicos, u otros gastos operativos necesarios en el transcurso de su proceso productivo.

Operaciones y Servicios Turísticos Auroras Gold E.I.R.L.

Cuadro N° 20: Cuadro comparativo del impuesto pagado y el simulado (D)

| MES | TOTAL INGRESOS NETOS | TOTAL ADQUISICIÓN | IGV | CUOTA A PAGAR EN EL RER | PAGO A CUENTA EN EL RMT |
|--------------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| Enero | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Febrero | 17,186.00 | 3,379.00 | 2,485.00 | 258.00 | 172.00 |
| Marzo | 5,119.00 | 1,155.00 | 713.00 | 77.00 | 51.00 |
| Abril | 1,763.00 | 1,677.00 | 15.00 | 26.00 | 18.00 |
| Mayo | 1,502.00 | 1,604.00 | 0.00 | 23.00 | 15.00 |
| Junio | 1,043.00 | 762.00 | 32.00 | 16.00 | 10.00 |
| Julio | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Agosto | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Setiembre | 9,627.00 | 8,659.00 | 174.00 | 144.00 | 96.00 |
| Octubre | 23,974.00 | 13,162.00 | 1,946.00 | 360.00 | 240.00 |
| Noviembre | 11,305.00 | 3,063.00 | 1,484.00 | 170.00 | 113.00 |
| Diciembre | 13,034.00 | 25,325.00 | 0.00 | 196.00 | 130.00 |
| TOTAL | 84,553.00 | 58,786.00 | 6,849.00 | 1,270.00 | 845.00 |

Fuente: Elaboración propia

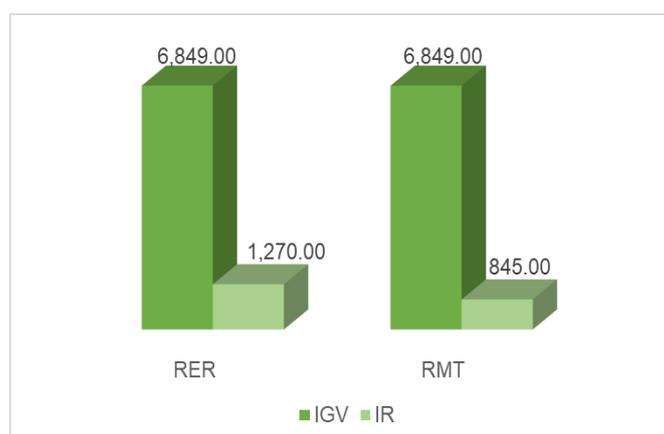
Análisis: El contribuyente OPERACIONES Y SERVICIOS TURISTICOS AURORAS GOLD E.I.R.L., se encuentra inscrita en los registros de SUNAT como una persona jurídica, cuya actividad económica es alquiler de equipo de transporte vía terrestre, ésta no podría encontrarse ubicado en el Régimen Único Simplificado ya que en algunos meses del año supera el límite de ingresos y gastos permitido en dicho régimen, teniendo solo como expectativa acogerse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o al Régimen Mype Tributario; pues esta Mype se encuentra ubicado en el RER, por lo tanto, la tasa aplicable para el pago del impuesto a la renta es del 1.5% (uno punto cinco por ciento) a los

ingresos netos mensuales; no obstante, en el Cuadro se hizo una comparación con el RMT puesto a que ésta podría también estar situada en este régimen; para ver los efectos que ocasiona la diferencia del 0.5% (cero punto cinco por ciento). Así tenemos que en el mes de enero la Mype no tuvo movimientos económicos; en el mes de febrero obtuvo un ingreso neto de S/. 17,186.00, con un impuesto a la renta de S/. 258.00, mientras que en el RMT el impuesto por concepto de pago a cuenta fue de S/. 172.00, en este llegó a un apogeo considerable no haciéndosele complicado en el cumplimiento de sus obligaciones; en marzo el monto de los ingresos netos fue de S/. 5,119.00 con un impuesto a la renta de S/. 77.00, mientras que en el RMT el impuesto por concepto de pago a cuenta fue de S/. 51.00, se observa que sufrió un detrimento del 70.21% en los servicios que esta ofrece, lo que significa que sus servicios fueron requeridos con menor intensidad a comparación del mes precedente; en abril alcanzó un ingreso neto de S/. 1,763.00 con un impuesto a la renta de S/. 26.00, mientras que en el RMT solo se pagaría como pago a cuenta el monto de S/. 18.00; en mayo sus ingresos netos fueron S/. 1,502.00 y su pago por impuesto a la renta S/. 23.00 mientras en el RMT sería S/. 15.00; en junio sus ingresos netos ascendieron a S/. 1,043.00 con un impuesto a la renta de S/. 16.00, mientras que en el RMT sería S/. 10.00, se puede observar que en estos últimos tres meses los servicios prestados disminuyeron cuantiosamente y se mantienen casi a la misma longitud, complicándosele la situación de la reducción de sus ingresos; en los meses de julio y agosto el contribuyente no presento movimientos; en setiembre obtuvo un ingreso neto de S/. 9,627.00 con un impuesto a la renta de S/. 144.00 mientras que en el RMT sería S/. 96.00; en octubre logro un ingreso neto de S/. 23,974.00 y el pago del impuesto a la renta

fue S/. 360.00, mientras que en el RMT sería S/. 240.00, experimentando un incremento de 149.00% respecto al mes precedente, lo que significa que optó por un camino adecuado para lograr el acrecentamiento de los servicios que esta ofrece y así no haciéndosele complicado el pago del tributo; en noviembre obtiene un ingreso neto de S/. 11,305.00 con un impuesto a la renta de S/. 196.00, mientras que en el RMT sería S/. 130.00, volviendo a experimentar un detrimento del 52.84% a comparación del mes anterior debido a diversas razones tales como: culturales y creencias; en diciembre obtuvo un ingreso de S/. 13,034.00 con un impuesto a la renta de S/.196.00, mientras que en RMT el sería S/. 130.00, visualizamos que los servicios demandados crecieron en estos cuatro últimos meses, afrontando sin ninguna dificultad el cumplimiento de sus obligaciones con proveedores como con el estado.

Se puede observar que en los 12 (doce) meses la Mype está pagando una diferencia de 0.5% en el impuesto a la renta entre el RER y el RMT, esta diferencia podría ser de mucho beneficio en las operaciones de la Mype.

Gráfico N° 11: Diferencia del impuesto a la renta entre el RER y RMT (D)



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la figura N° 11 se muestra la diferencia de los montos pagados por concepto de Impuesto a la Renta durante el ejercicio 2017 entre ambos regímenes tributarios, esta mype se encuentra ubicado en el RER, pero se hace una comparación en el pago de sus impuestos con el RMT, ya que cumple con los requisitos indispensables del Art. 3 del D.L. 1269. Los montos totales de IGV en ambos regímenes son indiferentes debido a que es un porcentaje invariable, en los totales del Impuesto a la Renta existe una diferencia de S/. 425.00, lo que significa que el contribuyente se encuentra ubicado dentro de un régimen tributario inconveniente, puesto a que paga un exceso en el Impuesto a la Renta, así como también está perdiendo la deducción como gasto por la depreciación anual de cada uno de sus vehículos y otros gastos y/o costos que mantengan la fuente o produzcan renta en el negocio.

Quispe Idme, Lucio

Cuadro N° 21: Cuadro comparativo del total a pagar en cada régimen tributario (E)

| MES | TOTAL DE INGRESOS | | TOTAL ADQUISICIONES | IGV | CUOTA A PAGAR EN EL RUS | CUOTA A PAGAR EN EL RER MAS IGV | PAGO A CUENTA EN EL RMT MAS IGV |
|--------------|-------------------|-----------------|---------------------|---------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | BRUTOS | NETOS | | | | | |
| Enero | 1,640.00 | 1,390.00 | 1,300.00 | 52.00 | 20.00 | 73.00 | 66.00 |
| Febrero | 804.00 | 681.00 | 500.00 | 47.00 | 20.00 | 57.00 | 54.00 |
| Marzo | 1,250.00 | 1,059.00 | 0.00 | 191.00 | 20.00 | 207.00 | 202.00 |
| Abril | 398.00 | 337.00 | 398.00 | 0.00 | 20.00 | 5.00 | 3.00 |
| Mayo | 350.00 | 297.00 | 350.00 | 0.00 | 20.00 | 4.00 | 3.00 |
| Junio | 675.00 | 572.00 | 2,220.00 | 0.00 | 20.00 | 9.00 | 6.00 |
| Julio | 570.00 | 483.00 | 0.00 | 0.00 | 20.00 | 7.00 | 5.00 |
| Agosto | 729.00 | 618.00 | 3,280.00 | 0.00 | 20.00 | 49.00 | 6.00 |
| Setiembre | 1,329.00 | 1,126.00 | 2,500.00 | 0.00 | 20.00 | 17.00 | 11.00 |
| Octubre | 812.00 | 688.00 | 712.00 | 0.00 | 20.00 | 10.00 | 7.00 |
| Noviembre | 1,115.00 | 945.00 | 0.00 | 0.00 | 20.00 | 14.00 | 9.00 |
| Diciembre | 990.00 | 839.00 | 0.00 | 0.00 | 20.00 | 13.00 | 8.00 |
| TOTAL | 10,662.00 | 9,036.00 | 11,260.00 | 290.00 | 240.00 | 465.00 | 380.00 |

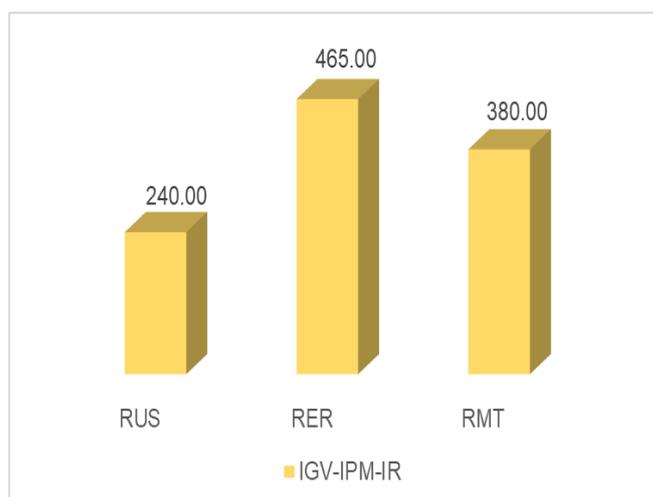
Fuente: Elaboración propia

Análisis: Teniendo en cuenta que el Sr. QUISPE IDME LUCIO, se encuentra inscrito en los registros de SUNAT como una persona natural, cuya actividad económica es la fabricación de artículos confeccionados en materiales textiles, visualizamos en el Cuadro que los movimientos mensuales son bastante reducidos, razón por la cual, el contribuyente se encuentra acogido dentro de los parámetros del Régimen Único Simplificado; por lo tanto, está solo pagará una cuota mensual de S/. 20.00, la que incluye el IR, IGV y IPM, ya que sus ingresos brutos y compras mensuales no superan los S/ 5,000.00; no obstante, en el Cuadro se hizo una comparación con el RER y el RMT, para ver los efectos que ocasiona cada régimen tributario respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así tenemos que en el mes de enero obtuvo un ingreso bruto de S/. 1,640.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 73.00 y RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 66.00; en febrero tuvo un ingreso bruto de S/. 804.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 57.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 54.00 disminuyendo sus ventas en un 50.98%, lo que significa que los servicios que ésta ofrece no fueron demandados con intensidad por los clientes dificultando el pago de sus obligaciones con el personal y con proveedores; en marzo el monto de ingresos brutos asciende a S/. 1,250.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 207.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 202.00 en este mes la incrementa sus ventas en un 55.47% respecto al mes precedente; en abril alcanzo un ingreso bruto de S/. 398.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 5.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 3.00; en mayo sus ingresos brutos fueron S/. 350.00 con una

cuota mensual de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 4.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 3.00; en junio sus ingresos brutos obtenidos fueron S/. 675.00 con una cuota mensual de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 9.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 6.00; en julio obtuvo un ingreso bruto de S/. 570.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 7.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 5.00; en agosto el monto de ingresos brutos fue de S/. 790.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 9.00 y RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 6.00, se puede observar que durante estos últimos cinco meses sus ventas brutas disminuyeron complicándosele en el pago de alquiler del local, así como también en el pago de sus servicios básicos y otras obligaciones con las que debe cumplir cada mes; en setiembre logró un ingreso bruto de S/. 1329.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 17.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 11.00, experimentando un incremento del 68.23% respecto al mes anterior, lo que significa que, durante este mes, sus clientes demandaron los servicios, ayudando de esta manera a solventar de sus gastos; en octubre obtiene un ingreso bruto de S/. 812.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 10.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 7.00, volviendo a experimentar un detrimento del 38.90%; en noviembre obtiene un ingreso bruto de S/. 1,115.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 14.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 9.00, volviendo a incrementar debido a diversas razones tales como: culturales y creencias, cumpliendo con sus obligaciones de

manera satisfactoria; en diciembre obtuvo un ingreso bruto de S/. 990.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago del IR y IGV sería de S/. 13.00 y en el RMT el pago a cuenta y IGV sería de S/. 8.00.

Gráfico N° 12: Diferencia de los montos a pagar en cada régimen tributario (E)



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la figura N° 12 se refleja el total de los montos a pagar por concepto de impuesto directo e indirecto durante el periodo 2017 en el RUS, RER y RMT, se puede observar en la figura que la cuota total asciende a S/. 240.00, mientras que en los otros dos regímenes se pagaría S/. 425.00 y S/.380 respectivamente, montos elevados que afectarían en el efectivo existente en caja y de difícil cumplimiento para el contribuyente puesto a que si ésta decidiese acogerse a los otros regímenes necesariamente requeriría de un profesional especializado, la cuota fija S/. 20.00 pagada mensualmente es un importe idóneo, debido a que en algunos meses el monto calculado en los otros dos escenarios son muy elevados y de difícil cumplimiento, puesto a que ésta no obtiene los ingresos suficientes para cumplir con sus obligaciones mensuales.

Calsina Pari, Edwin

Cuadro N° 22: Cuadro comparativo del total a pagar en cada régimen tributario (F)

| MES | TOTAL DE INGRESOS | | TOTAL ADQUISICIONES | IGV | CUOTA A PAGAR EN EL RUS | CUOTA A PAGAR EN EL RER MAS IGV | PAGO A CUENTA EN EL RMT MAS IGV |
|--------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | BRUTOS | NETOS | | | | | |
| Enero | 2,500.00 | 2,119.00 | 1,950.00 | 84.00 | 20.00 | 116.00 | 105.00 |
| Febrero | 1,500.00 | 1,271.00 | 1,000.00 | 76.00 | 20.00 | 95.00 | 89.00 |
| Marzo | 1,250.00 | 1,059.00 | 800.00 | 69.00 | 20.00 | 85.00 | 80.00 |
| Abril | 950.00 | 805.00 | 700.00 | 38.00 | 20.00 | 50.00 | 46.00 |
| Mayo | 1,825.00 | 1,547.00 | 1,500.00 | 49.00 | 20.00 | 72.00 | 64.00 |
| Junio | 1,800.00 | 1,525.00 | 2,220.00 | 0.00 | 20.00 | 23.00 | 15.00 |
| Julio | 2,800.00 | 2,373.00 | 1,750.00 | 96.00 | 20.00 | 132.00 | 120.00 |
| Agosto | 3,000.00 | 2,542.00 | 2,500.00 | 77.00 | 20.00 | 115.00 | 102.00 |
| Setiembre | 2,500.00 | 2,119.00 | 1,800.00 | 106.00 | 20.00 | 138.00 | 127.00 |
| Octubre | 2,300.00 | 1,949.00 | 1,860.00 | 67.00 | 20.00 | 96.00 | 86.00 |
| Noviembre | 4,000.00 | 3,390.00 | 3,200.00 | 122.00 | 20.00 | 173.00 | 156.00 |
| Diciembre | 3,180.00 | 2,695.00 | 2,500.00 | 105.00 | 20.00 | 144.00 | 131.00 |
| TOTAL | 27,605.00 | 23,393.00 | 21,780.00 | 889.00 | 240.00 | 1,239.00 | 1121.00 |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Teniendo en cuenta que el Sr. CALSINA PARI EDWIN, se encuentra inscrito en los registros de SUNAT como una persona natural, cuya actividad económica es la comercialización de productos textiles, prendas de vestir y calzado, cumpliendo los requisitos del Nuevo RUS, ya que sus operaciones no exceden el límite establecido, teniendo también como opción acogerse al RER o al RMT, si esta decidiese acogerse, ya sea al inicio o en cualquier mes del año, en la Cuadro se hizo una comparación con el RER y el RMT, para conocer las variaciones de las obligaciones tributarias mensuales. Así tenemos que en el mes de enero obtuvo un ingreso bruto de S/. 2,500.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el egreso total sería de S/. 116.00 y en el RMT el pago total sería de S/. 105.00; en febrero tuvo un ingreso bruto de S/. 1,500.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el egreso total sería de S/. 95.00 y en el RMT sería de S/. 89.00, disminuyendo sus ventas en un 40%, lo que significa que los productos que está expende no fueron muy adquiridos por los clientes; en marzo el monto de ingresos brutos asciende a S/. 1,250.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago total sería de S/. 85.00 y en el RMT sería de S/. 80.00 en este mes disminuye sus ventas en un 16.66% respecto al mes precedente dificultando de esta manera en pago a proveedores; en abril alcanzo un ingreso bruto de S/. 950.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER el pago sería de S/. 50.00 y en el RMT el egreso total sería de S/. 46.00, se puede observar que en este mes las ventas disminuyen considerablemente, afectando a la liquidez, así como también en el pago de sus obligaciones mensuales; en mayo sus ingresos brutos fueron S/. 1,825.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 72.00 y en el RMT sería de S/. 64.00 incrementando en un porcentaje de 92.11% a comparación

del mes pasado, lo que significa que afrontara sus obligaciones sin ninguna dificultad; en junio sus ingresos brutos obtenidos fueron S/. 1,800.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 23.00 y en el RMT sería de S/. 15.00; en julio obtuvo un ingreso bruto de S/. 2,800.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 132.00 y en el RMT sería de S/. 120.00; en agosto el monto de ingresos brutos fueron S/. 3,000.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 115.00 y en el RMT sería de S/. 102.00; en el mes setiembre logró un ingreso bruto de S/. 2,500.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 138.00 y en el RMT sería de S/. 127.00; en octubre obtiene un ingreso bruto de S/. 2,300.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 96.00 y en el RMT sería de S/. 86.00; en noviembre obtiene un ingreso bruto de S/. 4,000.00 con una cuota mensual de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 173.00 y en el RMT sería de S/. 156.00; en diciembre obtuvo un ingreso bruto de S/. 3,180.00 con una cuota de S/. 20.00, mientras que en el RER sería de S/. 144.00 y en el RMT sería de S/. 131.00; se puede observar que a partir del mes de mayo hasta el mes de diciembre la Mype logra obtener un ingreso bruto por encima del mínimo a obtener mensualmente que es de s/. 1,600.00, lo que significa que optó por una estrategia de ventas adecuada, para así atraer a los clientes, estas ventas mayores al mínimo establecido, ayuda a afrontar sin problema alguno el pago del alquiler de local, pago de personal, pago de su obligación tributaria y otros gastos de gestión, y a obtener un margen de utilidad para que así, el titular se sienta incentivado a seguir con el negocio.

Gráfico N° 13: Diferencia de los montos a pagar en cada régimen tributario (F)



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En la figura N° 13 se puede observar la totalización del monto pagado durante el periodo 2017 por concepto de Impuesto General a las Ventas que incluye el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto a la Renta, como sujeto del Nuevo RUS, así como también los totales que se pagaría si esta Mype decidiese acogerse a cualquiera de los otros dos escenarios destinados también para las mypes, se puede observar en la figura que la cuota total asciende a S/. 240.00, mientras que en los otros dos regímenes se pagaría S/. 1,239.00 y S/. 1,121.00 respectivamente, montos sublimes que afectarían la liquidez de la Mype, al cumplimiento de sus obligaciones con proveedores, personal, e incluso al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la cuota fija S/. 20.00 pagada mensualmente es un importe razonable para las mypes que no sobrepasen los S/. 5,000.00, no obstante, como ya se había mencionado anteriormente este régimen impone limitaciones no tan razonables a los sujetos del presente régimen, desasistiendo al desarrollo empresarial de estas e impidiéndoles que compitan con otros sujetos acogidos a los regímenes que ofrecen mayores ventajas.

COMENTARIO: De lo descrito anteriormente nos atrevemos a mencionar que el Régimen Mype Tributario es un régimen que ofrece mayores beneficios a las mypes acogidas a éste dedicadas a la venta y/o prestación de servicios a intermediarios o consumidores finales puesto a que no presenta restricciones y es el único régimen en el cual los contribuyentes pagan la menor tasa por concepto de pagos a cuenta del IR, a ello le continúa el Régimen Especial del Impuesto a la Renta presentando menores restricciones que el Nuevo Rus pero la desventaja más significativa es el pago del Impuesto a la Renta de carácter cancelatorio que estas realizan mensualmente haciendo un total de 18% al año, resultando ser un porcentaje mucho mayor respecto al RMT, seguidamente el Régimen Único Simplificado reflejando ser un régimen que muestra muchas restricciones para aquellos contribuyentes que ubicándose en este régimen necesitan vender y/o prestar sus servicios a intermediarios, pero resultando ser un régimen conveniente para aquellos que venden y/o prestan sus servicios a consumidores finales puesto a que estas restricciones les es indiferente.

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 02

“Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su influencia en la rentabilidad de las mypes”

Los regímenes tributarios existentes en nuestro país juegan un papel muy importante en las obligaciones tributarias atribuidas a las mypes, por ende, inciden en la rentabilidad económica de estas, tal como se puede demostrar en los siguientes Cuadros:

4.2.1 Rentabilidad Económica:

$$\frac{\text{Utilidad antes de intereses e impuestos (=resultado de explotación)}}{\text{Activo Total}}$$

P&C Express E.I.R.L.

Como este índice muestra la mayor o menor capacidad de la empresa para gestionar eficazmente sus inversiones en activos, sean propias o ajenas, para generar un rendimiento, cabe recalcar que la presente Mype refleja en el Estado de Resultados una pérdida de S/. (100,179.00), monto que se puede observar en el anexo A.1.2, lo que significa que existió una mala gestión de los recursos con las que cuenta la Mype; es decir, los activos se emplearon en forma deficiente.

Diseños y Cortinas Elmer E.I.R.L.

Cuadro N° 23: Rentabilidad económica (B)

| Rentabilidad Económica 2017 100% de los activos totales | |
|--|--------------------------------|
| R.E. | $\frac{12,351.00}{255,003.00}$ |
| R.E. | 0.048 X 100 |
| R.E. | 4.84 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: El resultado que obtiene la presente Mype por concepto de rentabilidad económica es de 4.84%, este resultado nos hace mencionar que los activos empleados en el negocio generan un resultado contraproducente puesto a que el producto obtenido es menor a la rentabilidad media de las mypes del mismo rubro, lo que significa que la Mype no los está utilizando eficientemente los activos con las que cuenta.

Mamani Colorado Nora

Cuadro N° 24: Rentabilidad económica (C)

| Rentabilidad Económica 2017 100% de los activos totales | |
|--|---|
| R.E. | $\frac{21,725.00}{181,725.00} \times 100$ |
| R.E. | 0.1195X 100 |
| R.E. | 11.95 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: La capacidad de los activos con las que cuenta la presente mype para generar valor, son atractivos, puesto a que la rentabilidad económica reflejada es un porcentaje de 11.95% como retribución a la inversión en un periodo determinado de tiempo, lo que significa que el comportamiento de los activos son eficientes, con independencia de su financiación, este estipendio del negocio es aceptable, ya que el porcentaje deseable para este tipo de empresas es de 9.5% según la rentabilidad media del INEI.

Operaciones y Servicios Turísticos Auroras Gold E.I.R.L

Cuadro N° 25: Rentabilidad económica (D)

| Rentabilidad Económica 2017 100% de los activos totales | |
|--|--|
| R.E. | $\frac{7,957.00}{114,579.00} \times 100$ |
| R.E. | 0.0677X 100 |
| R.E. | 6.77 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En lo concerniente a la rentabilidad económica la productividad del activo empleado en la Mype mide el retorno que proporciona el negocio y se puede evidenciar un porcentaje de 6.77% para el año 2017 respectivamente, el cual no es tan aceptable debido a que las mypes de este sector obtienen una

rentabilidad del 8%, lo que significa que existe ineficiencia en la gestión empresarial de la Mype.

Quispe Idme Lucio

La presente Mype refleja en el Estado de Resultados una pérdida de S/. (8,495.00), monto que se puede observar en el anexo A.5.2, lo que significa que existió una mala gestión de los recursos con las que cuenta la Mype; es decir, los activos se emplearon en forma deficiente, este resultado obtenido en el ejercicio 2017, incentivara al contribuyente a retirarse de este rubro de negocio y optar por otras que le proporcionen beneficios que sí satisfagan el porcentaje deseado por el titular de la Mype.

Calsina Pari Edwin

Cuadro N° 26: Rentabilidad económica (F)

| Rentabilidad Económica 2017 100% de los activos totales | |
|--|---|
| R.E. | $\frac{5,514.00}{28,221.00} \times 100$ |
| R.E. | 0.1954×100 |
| R.E. | 19.54 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: La presente Mype acogida a uno de los regímenes más sencillos dentro de la normativa, refleja en el Cuadro N° 24, que durante el periodo 2017 obtiene como cociente de rentabilidad económica un porcentaje del 19.54 %, lo que significa que ésta cuenta con una capacidad de generar resultados positivos para sí misma, este resultado incentiva a la Mype a acrecentar su negocio, así como también a sentirse satisfecho con la retribución que los activos totales le ofrecen.

4.2.2 Rentabilidad Financiera

$$\frac{\text{Resultado del ejercicio}}{\text{Patrimonio neto}} \times 100$$

P&C Express E.I.R.L.

Este indicador refleja el rendimiento obtenido por los capitales propios, es así que se considera como una medida de la rentabilidad más cercana a los accionistas o propietarios por la inversión en el negocio.

Lo mencionado en el párrafo anterior permite mencionar que la rentabilidad financiera en la presente Mype sobre el patrimonio neto para el presente ejercicio es de 0 %, puesto a que en el resultado antes de participaciones e impuestos muestra un resultado negativo (pérdida) de S/. (100,179.00), cifra que se puede observar en el anexo A.1.2 y que restringe el cálculo de la rentabilidad financiera, la Mype tendrá que elegir por uno de los sistemas de compensación de la pérdida total de tercera categoría regulada por el art. 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, para así utilizar como crédito en los ejercicios posteriores, los fondos propios aportados no generaron beneficio alguno para el inversionista, lo que significa comercialmente que durante este año no fue de los mejores o que el titular del negocio optó por una mala alternativa al decidir constituir una Mype de esta actividad económica.

Diseños y Cortinas Elmer E.I.R.L.

Cuadro N° 27: Rentabilidad financiera (B)

| Rentabilidad Financiera 2017 sobre el patrimonio | |
|---|--------------------------------|
| R.F. | $\frac{11,116.00}{127,660.00}$ |
| R.F. | 0.087 X 100 |
| R.F. | 8.7% |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Al examinar la rentabilidad financiera se observa que en el periodo 2017, el resultado del ejercicio es agradable, puesto a que se llega a obtener un resultado del 8.7% como retribución al inversionista que optó por invertir sus capitales en esta actividad económica, lo que quiere decir que el negocio cuenta con la capacidad de generar utilidades con el uso del capital invertido, esta rentabilidad financiera coadyuva al titular en la decisión de mantenerse en el negocio.

Mamani Colorado Nora

Cuadro N° 28: Rentabilidad financiera (C)

| Rentabilidad Financiera 2017 sobre el patrimonio | |
|---|---|
| R.F. | $\frac{15,987.00}{131,725.00} \times 100$ |
| R.F. | 0.12 X 100 |
| R.F. | 12 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: La rentabilidad financiera obtenida por la Mype en el presente año es de 12%, porcentaje aceptable y beneficioso, ya que lo deseable para este tipo de actividad económica (sector manufactura) es de 10% según INEI, al conseguir el porcentaje antes mencionado se puede decir que existe la capacidad de remunerar a la propietaria de esta empresa, representando de esta manera para el titular del negocio una adecuada alternativa, mantener invertido sus fondos propios en la empresa (costo de oportunidad) e incentivando a no optar por otras inversiones alternativas.

Operaciones y Servicios Turísticos Auroras Gold E.I.R.L

Cuadro N° 29: Rentabilidad financiera (D)

| Rentabilidad Financiera 2017 sobre el patrimonio | |
|---|--|
| R.F. | $\frac{6,687.00}{107,029.00} \times 100$ |
| R.F. | 0.0623X 100 |
| R.F. | 6.23 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Al analizar la rentabilidad financiera se observa que en el año 2017, el resultado del ejercicio no es tan beneficioso, obteniéndose solo como resultado 6.23% como retribución a los propietarios que optaron por invertir sus capitales propios en esta actividad económica, lo que quiere decir que el negocio no posee una capacidad suficiente para generar utilidades con el uso del capital invertido en ella y el dinero generado por este, esta rentabilidad financiera baja implica que la Mype no cuenta con ventajas competitivas por lo que la competencia les afecta en mayor medida y de que su modelo de negocio no se encuentra protegido.

Quispe Idme Lucio

La presente Mype refleja en el resultado antes de impuestos una cifra negativa (pérdida) de S/. (8,495.00), monto que se puede observar en el anexo A.5.2, por lo que la rentabilidad financiera para el presente ejercicio es de 0%, esta pérdida genera una incertidumbre sobre los resultados del siguiente ejercicio, así como también juega un papel importante en el aspecto tributario, ya que esta cifra negativa no podrá ser compensado como crédito en ejercicios posteriores debido a que el sujeto se encuentra ubicado en un régimen tributario en la cual no se le permite hacer ninguna deducción, por lo tanto, no existe la posibilidad de

recuperar de ninguna manera, desincentivando de esta manera el desarrollo empresarial de algunas mypes.

Calsina Pari Edwin

Cuadro N° 30: Rentabilidad financiera (F)

| Rentabilidad Financiera 2017 sobre el patrimonio | |
|---|---|
| R.E. | $\frac{5,274.00}{28,201.00} \times 100$ |
| R.E. | 0.18.70 X 100 |
| R.E. | 18.70 % |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: La presente Mype obtiene como cociente de la rentabilidad financiera un resultado positivo (ganancia) del 19% por concepto de retribución al titular del negocio a consecuencia de su inversión, este rendimiento supero la expectativa depositada por titular que era de 15%, lo que significa que existe la capacidad para producir beneficios, por lo tanto, se podría mencionar que el negocio es viable y no evaluara otras alternativas de inversión.

Cuadro N° 31: Comparación de rentabilidad con y sin obligaciones tributarias

| Rentabilidad Económica del ejercicio 2017 al 100% de los activos totales de las mypes | | | | | | |
|---|-----|-------|---------|--------|---------|-----|
| | RUS | | RER | | RMT | |
| | A | B | C | D | E | F |
| R.E. sin obligaciones tributarias | 0% | 4.84% | 11.95 % | 6.77 % | 19.54 % | 0 % |
| R.E. con obligaciones tributarias | 0% | 4.36% | 8.80 % | 5.84 % | 18.69 % | 0 % |
| Diferencia | - | 0.48% | 3.15 % | 0.93 % | 0.85 % | - |

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, las obligaciones tributarias variantes impuestas a cada régimen tributario disminuyen en un determinado porcentaje la rentabilidad de las mypes, esta disminución afecta tanto a las Micro y Pequeñas empresas nuevas y consolidadas, conllevando de esta manera a la desestabilización de la economía de estas.

Las obligaciones tributarias afectan considerablemente la rentabilidad de las mypes concentradas en la Región de Puno, tal como se pudo apreciar en el Cuadro precedente, en consecuencia, afectan al desarrollo empresarial de estas.

COMENTARIO: Al ver la rentabilidad económica de las seis micro y pequeñas empresas de la región de Puno, nos atrevemos a decir que la rentabilidad económica del contribuyente está sujeta a la siguiente regla “a mayor impuesto menor rentabilidad económica”, confirmándose efectivamente que el cumplimiento de algunas obligaciones tributarias influyen en la rentabilidad de las mypes, ya que en la Cuadro precedente se visualiza que los sujetos pertenecientes al régimen especial, se ven afectados por el alto pago impuesto a la renta mensual de carácter cancelario, mientras que la influencia del impuesto directo (impuesto a la renta) en el régimen mype tributario es la tasa mínima, y en el régimen único simplificado la cuota no es tan percibida, no obstante presenta una limitación de ingresos y/o gastos que incentiva a los contribuyentes a diversificar su negocio.

4.3 OBJETIVO ESPECÍFICO 03

“Propuesta del régimen tributario simple y ágil tendiente al desarrollo empresarial de las mypes”

Las altas alícuotas variantes impuestas a las mypes en nuestro País desde años atrás afectan el desarrollo empresarial de las empresas formales, así como también en la obtención de recursos por parte del Estado, el cual acarrea una deficiente distribución de recursos en nuestro País, debido a que muchas mypes temen el pago de altas alícuotas por concepto impuesto, situación que conlleva a la evasión o elusión de impuestos afectando directamente a los ingresos del Estado.

La creación del nuevo Régimen Mype Tributario mediante “Decreto Legislativo N° 1269” contribuirá a la formalización de los microempresarios, a su incorporación a la cadena tributaria y productiva, ya que este régimen contempla mayores beneficios tributarios como el acompañamiento tributario que en su oportunidad favoreció a muchos contribuyentes que iniciaron sus actividades y aquellos que provenían del del Nuevo Rus, no aplicándoseles las sanciones especificadas en dicho Decreto Legislativo, los sujetos pertenecientes pueden diferir el pago del Impuesto General a las Ventas, sin intereses en aplicación de la Ley N° 30524, contando con una característica fundamental respecto al pago del Impuesto a la Renta, gravando solamente con una tasa impositiva anual del 10% para las primeras utilidades (Hasta 15 UIT de la renta anual) y el remanente paga una tasa del 29.5% de la renta anual obtenida, pues su aplicación esta en función a la magnitud de utilidades que se obtengan, alícuota que promueve el desarrollo empresarial, puesto a que aminora la salida de efectivo de caja, lo que significa que las mypes obtendrán una mayor liquidez para competir en el mercado frente a los demás, sin embargo poseen obligaciones tributarias más complejas y por ende para dicho cumplimiento requieren ser asesorados con un profesional especializado. No obstante, al revisar a detalle dicho Decreto

Legislativo no presenta desventajas, sino que solamente menciona a sujetos no comprendidos “artículo 3” y las que se mencionan en las disposiciones complementarias finales.

De todo lo mencionado líneas arriba se sugiere a los contribuyentes, acogerse al Régimen Mype Tributario, ya que es un régimen adaptado a las mypes y contando con un potencial efecto positivo en cuanto al menor pago de impuesto, lo cual incentiva el crecimiento de las mypes.

A continuación, se muestran las ventajas que ofrece:

Cuadro N° 32: Obligaciones y beneficios del RMT

| CONCEPTOS | RMT |
|-----------------------------------|---|
| PERSONA NATURAL Y JURIDICA | Si |
| PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES | Hasta 300 UIT de IN anuales: pagarán 1% de ingresos. Mayor: 300 UIT de IN anuales pagarán 1.5% o coeficiente |
| COMPROBANTES DE PAGO | VENTA: Factura, boletas y todos los demás permitidos COMPRA: Factura, boletas y todos los demás permitidos |
| LIBROS Y REGISTROS CONTABLES | Hasta 300 UIT: Registro de ventas, Registro de compras, Libro diario Simplificado Por el exceso de 300 UIT hasta 1700 UIT: Libro de invent. y balances, Libro diario, Libro mayor, Registro de compras, Registro de ventas |
| ESTABL. O SEDES DE PRODUCCIÓN | Uno o más establecimientos |
| DECLARACION Y PAGO | PDT 621, declara fácil, pago electrónico, red bancaria |
| POSIBILIDAD DE DEDUCIR GASTOS | SI tiene |
| VALOR MAXIMO DE ACTIVOS FIJOS | No tiene |
| RESTRICCIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD | No tiene |
| REGULARIZACIÓN ANUAL | Si |

Fuente: Elaboración propia

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis general

Cuadro N° 33: Utilidad obtenida y verificación del régimen óptimo

| EMPRESA | RUS | RER | RMT | Régimen óptimo | Perdida de Utilidad del ejercicio 2017 |
|---------|----------|-----------|-----------|----------------|--|
| A | X | X | No tiene | - | - |
| B | X | 10,618.00 | 11,116.00 | RMT | 0.00 |
| C | X | 15,987.00 | 19,553.00 | RMT | 3,566.00 |
| D | X | 6,687.00 | 7,161.00 | RMT | 474.00 |
| E | No tiene | No tiene | No tiene | - | - |
| F | 5,274.00 | 951.00 | 1,171.00 | RUS | 0.00 |

Fuente: Elaboración propia

Para la contrastación y verificación de la hipótesis del trabajo se tomó como indicador del desarrollo empresarial la utilidad obtenida en el ejercicio 2017 en base al régimen tributario en las que estas se encuentran emplazados, así como también se realizó una simulación con los otros regímenes en la que podrían ubicarse con la finalidad de determinar el resultado que se podría generar en cada uno de ellos, haciendo una comparación entre los regímenes tributarios, se puede visualizar que existen contribuyentes que se ubican en el régimen óptimo pero existen contribuyentes que se ubican en un régimen erróneo, lo que implica que los regímenes tributarios para las mypes inciden significativamente en el desarrollo empresarial.

Hipótesis Especifica 1) “Los regímenes tributarios diseñados para las mypes influyen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por ser muy confusas para los contribuyentes en la Región de Puno”, según la Cuadro N° 16, se observa que en el Nuevo RUS y RER existen limitaciones e impedimentos, no obstante, el RMT refleja ser accesible y/o amigable, la principal diferencia entre cada régimen es que cada contribuyente tributa mensualmente con tasas

variadas como el pago de una cuota en lo que respecta al Nuevo RUS, pago definitivo en lo que respecta al RER y finalmente los pagos a cuenta del RMT.

En el periodo 2017, según la Cuadro N° 19 y 20 se demuestra que en los doce meses el impuesto pagado por concepto de Impuesto a la Renta en el RER por los contribuyentes Mamani Colorado Nora es de S/. 5,738.00 y Operaciones y Servicios Turísticos Auroras Gold E.I.R.L es de S/. 1,270.00, pudiendo disminuir este egreso en el RMT en S/. 3,824.00 y 845.00 respectivamente, los contribuyentes del RMT como P&C Express E.I.R.L. y Diseños y Cortinas Elmer E.I.R.L. si se encuentran en un régimen apropiado y conveniente debido a que en la Cuadro N° 17 y 18 se observa que paga un monto mínimo por concepto de impuesto a la renta, mientras que los sujetos del Nuevo RUS pagan una cuota agradable, puesto que solo realizan una cuota en que comprende tres impuestos así como se visualiza en la Cuadro N° 21 y 22.

Mediante los anexos (estados financieros), se demuestra que los contribuyentes Mamani Colorado Nora y Servicios Turísticos Auroras Gold E.I.R.L, se encuentran confundidos debido al mal asesoramiento que estos reciben y a consecuencia de ello pierden efectivo por pagar impuesto a la renta con una tasa elevada del 1.5% mensual que anualmente hace una sumatoria del 18%, lo que, en efecto no posibilita el desarrollo empresarial de estas. Con la cual, estos resultados nos permiten confirmar la Hipótesis 01.

Hipótesis Específica 2) “El cumplimiento de algunas obligaciones tributarias influyen negativamente en la rentabilidad de las mypes de la región de Puno”

Según el ratio de rentabilidad económica reflejada en la Cuadro N° 31 se observa que las utilidades obtenidas en razón a sus inversiones en activos al 100%, son

porcentajes elevados pero en ello se visualiza también que con el pago del impuesto disminuye en un porcentaje de 0.48%; 3.15%; 1.10%; 0.85%, respectivamente, influyendo en la rentabilidad notablemente a los sujetos pertenecientes al RER, mientras que en los otros dos regímenes para las mypes la influencia es poco relevante. Con los cuales, estos resultados nos permiten confirmar la Hipótesis 02.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones:

Primera: Los resultados del presente trabajo de investigación muestran que los regímenes tributarios diseñados para las micro y pequeñas empresas influyen en el desarrollo empresarial, puesto a que cada régimen presenta un porcentaje variado de contribución para el gasto público del estado, afectando considerablemente a las mypes que se ubican en un régimen en el cual el porcentaje del impuesto a la renta es elevado, disminuyendo su efectivo y consecuentemente contando con menor liquidez para sus transacciones y obligaciones comerciales, mientras que los contribuyentes acogidos en un régimen óptimo cuentan con mayores ventajas e incentivos por parte del estado para el desarrollo empresarial.

Segunda: Al desarrollar dos o tres posibles escenarios de los regímenes tributarios con obligaciones tributarias mensuales distintas atribuidas a los contribuyentes, se observa que el Impuesto a la renta en el Régimen Especial es una tasa elevada a comparación del Régimen Mype Tributario, lo que implica ser un régimen muy oneroso, asimismo debemos indicar que al observar los Estados Financieros de las dos mypes pertenecientes al RER, ninguna de ellas supera el parámetro de 15 UIT de renta neta anual “utilidades” por lo que solo

pagarían 10% de renta neta anual, mientras que las mypes del RMT pagan la tasa mínima, beneficiándose de esta manera con una menor salida de efectivo por concepto de IR, y por último los sujetos del Nuevo RUS aportan con una cuota agradable, no afectando considerablemente en la liquidez.

Tercera: Según el ratio de rentabilidad económica, se observa que la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas pertenecientes al Régimen Especial se ven afectados considerablemente por el pago del impuesto a la renta elevado puesto a que el remanente del 0.5% mensual que hacen una sumatoria anual del 6% respecto al Régimen Mype Tributario, hace que las mypes obtengan menor rentabilidad y más aún si los movimientos de la empresa son elevados, mientras que las obligaciones de los otros regímenes la influencia sobre la rentabilidad es mínima.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Al término del presente trabajo de investigación y luego de haber formulado las conclusiones respectivas, me permito mencionar las recomendaciones siguientes:

Primera: En base a los resultados obtenidos, se recomienda a las micro y pequeñas empresas dedicados a la actividad de confección textil, prestación de servicios y comercio al por menor, contar con un buen asesoramiento contable y empresarial, para que así éste le indique el régimen tributario óptimo y conveniente, en el cual los impuestos a pagar sean mínimos y que gracias a la menor salida de efectivo pueda competir en el mercado, para así tener un crecimiento económico razonable.

Segunda: Para que las micro y pequeñas empresas obtengan la mayor rentabilidad deben tomar decisiones acertadas respecto a los regímenes tributarios y para ello es necesario realizar un análisis de índice de rentabilidad y no llevar una contabilidad solo con fines tributarios, es decir tomando en cuenta la significancia de los egresos mensuales por concepto de impuesto a la renta, así como también analizar las ventajas y desventajas que ofrece cada régimen.

Tercera: Que las micro y pequeñas empresas pertenecientes al Régimen Especial del Impuesto a la Renta se incorporen en el Régimen Mype Tributario cuyo beneficio principal es una menor tasa de Impuesto a la Renta.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

- [1] Aduni. (2003). Economía y Educación Cívica. Lima: Lumbreras Editores SRL.
- [2] Ccaccya, D. (2015). Análisis de rentabilidad de una empresa. Actualidad Empresarial, 1.
- [3] Delfín, F., & Acosta, M. (2016). Importancia y análisis del desarrollo empresarial. Pensamiento & gestión, 187.
- [4] Díaz, B., & Jungbluth, C. (1999). La calidad total en la empresa peruana. Lima: Fondo de desarrollo Editorial de la Universidad de Lima.
- [5] Flores, J. (2013). Finanzas aplicadas a la gestión empresarial. Lima: Grafica Santo Domingo.
- [6] Flores, Y. (2017). Los Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta y su Incidencia en el Capital de Trabajo y la Rentabilidad de la Empresa de Transporte Internacional Sur Oriente S.C.R.L., periodos 2013 - 2014. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- [7] Forsyth, J. (2008). Finanzas empresariales: rentabilidad y valor. Tinco S.A.: Lima.
- [8] Giraldo, D. (2010). Diccionario para Contadores. Lima: Fecat E.I.R.L.

- [9] Manayalle, N., & Mori, Y. (2017). Aplicación de los Regímenes Tributarios para las Mypes en el Sector Industrial y su Impacto en la Rentabilidad de la Microempresa Panadería y Pastelería Delipan, periodo 2014. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- [10] Méndez, J. (2009). Cómo incrementar la rentabilidad de su empresa. México: Continental S.A.
- [11] Ortega, R., Castillo, J., & Demartini, F. (2014). Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Lima: Editorial Tinco S.A.
- [12] Sánchez, B. (2015). Las Mypes en Perú, su Importancia y Propuesta Tributaria. Quipukamayoc, 128.
- [13] Silupú, B. (2011). Fortalecer para crecer, casos de éxito del programa MYPE. Piura: Tecnoformas S.A.
- [14] Tadjibaeva, D., & Komilova, I. (2009). The Influence of Tax Reforms on the Prosperity of Micro-Firms and Small Businesses in Uzbekistan. Asia-Pacific Development Journal, 56-57.
- [15] Zevallos, N. (2017). El Regimen Mype Tributario y el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga en el Distrito de Huánuco-2017. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad de Huánuco, Huánuco.

ANEXOS

ANEXO A ESTADO DE RESULTADOS

ANEXO A.1.

P & C EXPRESS E.I.R.L.

20542601567

JULIACA

ESTADO DE RESULTADOS

Del 2017-00 Al 2017-12

(En nuevos soles)

| | |
|---|--------------------|
| Ventas Netas o ingresos por servicios | 67,702.00 |
| (-) Costo de Servicio | -76,113.00 |
| Utilidad o pérdida Bruta | -8,411.00 |
| Gastos operacionales | |
| (-) Gastos de Administración | 0.00 |
| (-) Gastos de Venta | -47.00 |
| Utilidad o pérdida Operativa | -8,458.00 |
| Otros Ingresos (gastos) | |
| (+) Ingresos Financieros | 0.00 |
| (-) Gastos Financieros | 0.00 |
| (+) Otros Ingresos | 27,489.00 |
| (-) Otros Gastos | -119,210.00 |
| Resul. antes del Impuesto a la Renta | -100,179.00 |

ANEXO A.2.

DISEÑOS Y CORTINAS ELMER E.I.R.L.
20447694175
PUNO

ESTADO DE RESULTADOS
Del 2017-00 Al 2017-12
(En nuevos soles)

| | RMT | RER |
|---|------------------|------------------|
| Ventas Netas | 115,513.00 | 115,513.00 |
| (-) Costo de Ventas | -26,211.00 | -26,211.00 |
| Utilidad Bruta | 89,302.00 | 89,302.00 |
| Gastos operacionales | | |
| (-) Gastos de Administración | -30,835.00 | -30,835.00 |
| (-) Gastos de Venta | -46,116.00 | -46,116.00 |
| Utilidad Operativa | 12,351.00 | 12,351.00 |
| Otros Ingresos (gastos) | | |
| (+) Ingresos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| (-) Gastos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| (+) Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| (-) Otros Gastos | 0.00 | 0.00 |
| Resul. antes del Impuesto a la Renta | 12,351.00 | 12,351.00 |
| Impuesto a la rent 10% | 1,235.00 | 1,733.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 11,116.00 | 10,618.00 |

ANEXO A.3.

MAMANI COLORADO NORA
10443000025
YUNGUYO

ESTADO DE RESULTADOS
Del 2017-00 Al 2017-12
(En nuevos soles)

| | RER | RMT |
|---|--------------------|--------------------|
| Ventas Netas | 382,549.00 | 382,549.00 |
| (-) Costo de Ventas | <u>-351,050.00</u> | <u>-351,050.00</u> |
| Utilidad o pérdida Bruta | 31,499.00 | 31,499.00 |
| Gastos operacionales | | |
| (-) Gastos de Administración | -4,795.00 | -4,795.00 |
| (-) Gastos de Venta | <u>-4,980.00</u> | <u>-4,980.00</u> |
| Utilidad Operativa | 21,724.00 | 21,724.00 |
| Otros Ingresos (gastos) | | |
| (+) Ingresos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| (-) Gastos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| (+) Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| (-) Otros Gastos | <u>0.00</u> | <u>0.00</u> |
| Resul. antes del Impuesto a la Renta | 21,724.00 | 21,724.00 |
| Total de IR en el año 2017 | <u>5,738.00</u> | <u>2,172.00</u> |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 15,986.00 | 19,552.00 |

ANEXO A.4.

OPERACIONES Y SERVICIOS TURISTICOS AURORAS GOLD E.I.R.L.
20448829490
PUNO

ESTADO DE RESULTADOS
Del 2017-00 Al 2017-12
(En nuevos soles)

| | RER | RMT |
|---|------------------|------------------|
| Ventas Netas | 84,553.00 | 84,553.00 |
| (-) Costo de Ventas | -63,336.00 | -63,336.00 |
| Utilidad Bruta | 21,217.00 | 21,217.00 |
| Gastos operacionales | | |
| (-) Gastos de Administración | -4,800.00 | -4,800.00 |
| (-) Gastos de Venta | -8,460.00 | -8,460.00 |
| Utilidad Operativa | 7,957.00 | 7,957.00 |
| Otros Ingresos (gastos) | | |
| (+) Ingresos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| (-) Gastos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| (+) Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| (-) Otros Gastos | 0.00 | 0.00 |
| Resul. antes del Impuesto a la Renta | 7,957.00 | 7,957.00 |
| Total de IR en el año 2017 | 1,270.00 | 796.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 6,687.00 | 7,161.00 |

ANEXO A.5.

QUISPE IDME LUCIO
10024186488
PUNO

ESTADO DE RESULTADOS
Del 2017-00 Al 2017-12
(En nuevos soles)

| | RUS |
|---|------------------|
| Ventas Brutas | 10,662.00 |
| (-) Costo de Producción | -19,085.64 |
| Utilidad Bruta | -8,423.64 |
| | |
| Gastos operacionales | |
| (-) Gastos de Administración | 0.00 |
| (-) Gastos de Venta | -71.44 |
| Utilidad Operativa | -8,495.08 |
| | |
| Otros Ingresos (gastos) | |
| (+) Ingresos Financieros | 0.00 |
| (-) Gastos Financieros | 0.00 |
| (+) Otros Ingresos | 0.00 |
| (-) Otros Gastos | 0.00 |
| Resul. antes del Impuesto a la Renta | -8,495.08 |

ANEXO A.6.

CALSINA PARI EDWIN
10403489021
JULIACA

ESTADO DE RESULTADOS
Del 2017-00 Al 2017-12
(En nuevos soles)

| | RUS | RER | RMT |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Ventas Brutas | 27,605.00 | 23,393.00 | 23,393.00 |
| (-) Costo de Ventas | -10,658.00 | -10,658.00 | -10,658.00 |
| Utilidad Bruta | 16,947.00 | 12,735.00 | 12,735.00 |
| Gastos operacionales | | | |
| (-) Gastos de Administración | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (-) Gastos de Venta | -11,433.00 | -11,433.00 | -11,433.00 |
| Utilidad Operativa | 5,514.00 | 1,302.00 | 1,302.00 |
| Otros Ingresos (gastos) | | | |
| (+) Ingresos Financieros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (-) Gastos Financieros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (+) Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (-) Otros Gastos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Resul. antes del Impuesto a la Renta | 5,514.00 | 1,302.00 | 1,302.00 |
| Total cuota en el 2017 | 240.00 | 351.00 | 130.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 5,274.00 | 951.00 | 1,172.00 |

ANEXO B:

DETERMINACION DEL IMPUESTO DIRECTO E INDIRECTO A PAGAR

ANEXO B.1: P & C EXPRESS E.I.R.L. (A)

| DESCRIPCION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|----------------------------------|--------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| VENTAS GRAVADAS NETAS | 3,636.00 | 9,089.00 | 3,636.00 | 7,029.00 | 7,028.00 | 7,029.00 | 1,757.00 | 7,593.00 | 5,878.00 | 5,938.00 | 5,453.00 | 31,119.00 |
| IGV/VENTAS | 654.00 | 1,636.00 | 654.00 | 1,265.00 | 1,265.00 | 1,265.00 | 316.00 | 1,367.00 | 1,058.00 | 1,069.00 | 982.00 | 5,601.00 |
| COMPRAS GRAVADAS NETAS | 5,698.00 | 7,230.00 | 3,599.00 | 5,687.00 | 6,322.00 | 6,677.00 | 1,375.00 | 6,363.00 | 5,286.00 | 5,260.00 | 4,888.00 | 13,843.00 |
| IGV COMPRAS | 1,026.00 | 1,301.00 | 648.00 | 1,024.00 | 1,138.00 | 1,202.00 | 248.00 | 1,145.00 | 951.00 | 947.00 | 880.00 | 2,492.00 |
| IMPUESTO RESULTANTE | -372.00 | 335.00 | 6.00 | 241.00 | 127.00 | 63.00 | 68.00 | 222.00 | 107.00 | 122.00 | 102.00 | 3,109.00 |
| SALDO A FAVOR DEL MES ANT. | - | -372.00 | -37.00 | -31.00 | | | | | | | | |
| SALDO A FAVOR O IMPUESTO A PAGAR | -372.00 | -37.00 | -31.00 | 210.00 | 127.00 | 63.00 | 68.00 | 222.00 | 107.00 | 122.00 | 102.00 | 3,109.00 |
| VENTAS NO GRAVADAS | - | | | | | | | | | | | |
| COMPRAS NO GRAVADAS | - | | | | | | | | | | | |
| RETENCIONES DEL PERIODO | - | | | | | | | | | | | |
| RETENCIONES DEL PERIODO ANT. | - | | | | | | | | | | | |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO | - | | | | | | | | | | | |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO ANT. | - | | | | | | | | | | | |
| NOTAS DE CREDITO | | | | | | | | | | | | |
| SALDO POR PAGAR | -372.00 | -37.00 | -31.00 | 210.00 | 127.00 | 63.00 | 68.00 | 222.00 | 107.00 | 122.00 | 102.00 | 3,109.00 |
| RENTA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| BASE IMPONIBLE | 3,636.00 | 9,089.00 | 3,636.00 | 7,029.00 | 7,028.00 | 7,029.00 | 1,757.00 | 7,593.00 | 5,878.00 | 5,938.00 | 5,453.00 | 31,119.00 |
| IMPORTE A PAGAR (PAGADO) | 36.00 | 91.00 | 36.00 | 70.00 | 70.00 | 70.00 | 18.00 | 76.00 | 59.00 | 59.00 | 55.00 | 311.00 |
| SALDO A FAVOR PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGO A CUENTA DE RENTA MENSUAL | 36.00 | 91.00 | 36.00 | 70.00 | 70.00 | 70.00 | 18.00 | 76.00 | 59.00 | 59.00 | 55.00 | 311.00 |
| TOTAL PAGADO ANUAL | IGV | IR | | | | | | | | | | |
| | 4,130.00 | 951.00 | | | | | | | | | | |

ANEXO B.2: DISEÑOS Y CORTINAS ELMER E.I.R.L. (B)

| DESCRIP | UNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| VENTAS GRAVADAS | 503.00 | 8,549.00 | 16,609.00 | 8,116.00 | 6,851.00 | 8,230.00 | 9,110.00 |
| IGV VENTAS | 351.00 | 1,539.00 | 2,990.00 | 1,461.00 | 1,233.00 | 1,481.00 | 1,640.00 |
| COMPRAS GRAVADAS NETAS | 17,646.00 | 4,929.00 | 3,271.00 | 21,339.00 | 1,686.00 | 6,301.00 | 6,609.00 |
| IGV COMPRAS | 3,176.00 | 887.00 | 589.00 | 3,841.00 | 303.00 | 1,134.00 | 1,190.00 |
| IMPUESTO RESULTANTE | -1,825.00 | 652.00 | 2,401.00 | -2,380.00 | 930.00 | 347.00 | 450.00 |
| SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR | - | -1,825.00 | -1,173.00 | - | - | - | - |
| SALDO A FAVOR O IMPUESTO A PAGAR | -1,825.00 | -1,173.00 | 1,228.00 | -2,380.00 | 930.00 | 347.00 | 450.00 |
| VENTAS NO GRAVADAS | - | - | - | - | - | - | - |
| COMPRAS NO GRAVADAS | - | - | - | - | - | - | - |
| RETENCIONES DEL PERIODO | - | - | - | - | - | - | - |
| RETENCIONES DEL PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO | - | - | - | - | - | - | - |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - |
| NOTAS DE CREDITO | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO POR PAGAR | -1,825.00 | -1,173.00 | 1,228.00 | -2,380.00 | 930.00 | 347.00 | 450.00 |
| RENTA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO |
| BASE IMPONIBLE | 4,185.00 | 15,166.00 | 14,423.00 | 7,988.00 | 8,783.00 | 7,503.00 | 8,549.00 |
| IMPORTE A PAGAR (PAGADO) | 42.00 | 152.00 | 144.00 | 80.00 | 88.00 | 75.00 | 85.00 |
| SALDO A FAVOR PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGO A CUENTA DE RENTA MENSUAL | 42.00 | 152.00 | 144.00 | 80.00 | 88.00 | 75.00 | 85.00 |
| TOTAL PAGADO ANUAL | IGV | IR | | | | | |
| | 7,008.00 | 1,155.00 | | | | | |

| DESCRIP | UNIO | JULIO | AGOSTO | SETIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| RENTA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO |
| BASE IMPONIBLE | 4,185.00 | 15,166.00 | 14,423.00 | 7,988.00 | 8,783.00 | 7,503.00 | 8,549.00 |
| IMPORTE A PAGAR (PAGADO) | 42.00 | 152.00 | 144.00 | 80.00 | 88.00 | 75.00 | 85.00 |
| SALDO A FAVOR PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGO A CUENTA DE RENTA MENSUAL | 42.00 | 152.00 | 144.00 | 80.00 | 88.00 | 75.00 | 85.00 |
| TOTAL PAGADO ANUAL | IGV | IR | | | | | |
| | 7,008.00 | 1,155.00 | | | | | |

ANEXO B.3: MAMANI COLORADO NORA (C)

| DESCRIPCION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--|------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| VENTAS GRAVADAS NETAS | 2,542.00 | - | 28,507.00 | 33,898.00 | 33,416.00 | 43,684.00 | 46,610.00 | 59,322.00 | 50,847.00 | 50,847.00 | 28,813.00 | 4,063.00 |
| IGV VENTAS | 458.00 | - | 5,131.00 | 6,102.00 | 6,015.00 | 7,863.00 | 8,390.00 | 10,678.00 | 9,152.00 | 9,152.00 | 5,186.00 | 731.00 |
| COMPRAS GRAVADAS NETAS | - | - | 77,304.00 | - | - | 35,759.00 | 69,032.00 | 104,982.00 | 70,289.00 | 33,400.00 | - | - |
| IGV COMPRAS | - | - | 13,915.00 | - | - | 6,437.00 | 12,426.00 | 18,897.00 | 12,652.00 | 6,012.00 | - | - |
| IMPUESTO RESULTANTE | 458.00 | - | -8,784.00 | 6,102.00 | 6,015.00 | 1,426.00 | -4,036.00 | -8,219.00 | -3,500.00 | 3,140.00 | 5,186.00 | 731.00 |
| SALDO A FAVOR DEL MES ANT. | 3,877.00 | -3,419.00 | -3,419.00 | -12,203.00 | -6,101.00 | -86.00 | - | -4,036.00 | -12,255.00 | -15,755.00 | -12,615.00 | - |
| SALDO A FAVOR O IMPUESTO A PAGAR | -3,419.00 | -3,419.00 | -12,203.00 | -6,101.00 | -86.00 | 1,340.00 | -4,036.00 | -12,255.00 | -15,755.00 | -12,615.00 | -7,429.00 | 731.00 |
| VENTAS NO GRAVADAS | - | 2,730.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| COMPRAS NO GRAVADAS | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| RETENCIONES DEL PERIODO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| RETENCIONES DEL PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO | - | - | 7,404.00 | - | - | 1,998.00 | 3,841.00 | 5,833.00 | 3,906.00 | 1871 | - | - |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO ANT | 2,265.00 | 2,226.00 | 2,185.00 | 9,161.00 | 8,649.00 | 8,148.00 | 8,108.00 | 11,248.00 | 16,190.00 | 19,331.00 | 20,438.00 | 20,005.00 |
| SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS | 2,265.00 | 2,226.00 | 9,589.00 | 9,161.00 | 8,649.00 | 10,146.00 | 11,949.00 | 17,081.00 | 20,096.00 | 21,202.00 | 20,438.00 | 20,005.00 |
| NOTAS DE CREDITO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO A FAVOR | -5,684.00 | -5,645.00 | -21,792.00 | -15,262.00 | -8,735.00 | -8,806.00 | -15,985.00 | -29,336.00 | -35,851.00 | -33,817.00 | -27,867.00 | 20,736.00 |
| RENDA | 2,542.00 | 2,730.00 | 28,507.00 | 33,898.00 | 33,416.00 | 43,684.00 | 46,610.00 | 59,322.00 | 50,847.00 | 50,847.00 | 28,813.00 | 4,063.00 |
| BASE IMPONIBLE | 38.00 | 41.00 | 428.00 | 508.00 | 501.00 | 655.00 | 699.00 | 890.00 | 763.00 | 763.00 | 432.00 | 61.00 |
| IMPORTE A PAGAR (PAGADO) | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIO | 1.00 | 1.00 | - | 4.00 | - | 43.00 | 2.00 | 1.00 | 2.00 | 1.00 | 1.00 | - |
| INTERES MORATORIO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL | 39.00 | 42.00 | 428.00 | 512.00 | 501.00 | 698.00 | 701.00 | 891.00 | 765.00 | 764.00 | 433.00 | 61.00 |
| TOTAL PAGADO ANUAL | IGV | IR | IGV | IR | IGV | IR | IGV | IR | IGV | IR | IGV | IR |
| | 1,340.00 | 5,779.00 | | | | | | | | | | |

ANEXO B.4: OPERACIONES Y SERVICIOS TURISTICOS AURORAS GOLD E.I.R.L. (D)

| DESCRIPCION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------------------------------------|--------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|-------------------|----------------|------------------|------------------|
| VENTAS GRAVADAS NETAS | - | 17,186.00 | 5,119.00 | 1,763.00 | 1,502.00 | 1,043.00 | - | - | 9,627.00 | 23,974.00 | 11,305.00 | 13,034.00 |
| IGV VENTAS | - | 3,093.00 | 921.00 | 317.00 | 270.00 | 188.00 | - | - | 1,733.00 | 4,315.00 | 2,035.00 | 2,346.00 |
| COMPRAS GRAVADAS NETAS | - | 3,379.00 | 1,155.00 | 1,677.00 | 1,604.00 | 762.00 | - | - | 8,659.00 | 13,162.00 | 3,063.00 | 25,325.00 |
| IGV COMPRAS | - | 608.00 | 208.00 | 302.00 | 289.00 | 137.00 | - | - | 1,559.00 | 2,369.00 | 551.00 | 4,559.00 |
| IMPUESTO RESULTANTE | - | 2,485.00 | 713.00 | 15.00 | -19.00 | 51.00 | - | - | 174.00 | 1,946.00 | 1,484.00 | -2,213.00 |
| SALDO A FAVOR DEL MES ANT. | - | - | - | - | - | -19.00 | - | - | - | - | - | - |
| SALDO A FAVOR O IMPUESTO A PAGAR | - | 2,485.00 | 713.00 | 15.00 | -19.00 | 32.00 | - | - | 174.00 | 1,946.00 | 1,484.00 | -2,213.00 |
| VENTAS NO GRAVADAS | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| COMPRAS NO GRAVADAS | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| RETENCIONES DEL PERIODO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| RETENCIONES DEL PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| PERCEPCIONES DEL PERIODO ANT | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| NOTAS DE CREDITO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO POR PAGAR | - | 2,485.00 | 713.00 | 15.00 | -19.00 | 32.00 | - | - | 174.00 | 1,946.00 | 1,484.00 | -2,213.00 |
| RENTA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| BASE IMPONIBLE | - | 17,186.00 | 5,119.00 | 1,763.00 | 1,502.00 | 1,043.00 | - | - | 9,627.00 | 23,974.00 | 11,305.00 | 13,034.00 |
| IMPORTE A PAGAR (PAGADO) | - | 172.00 | 51.00 | 18.00 | 15.00 | 10.00 | - | - | 96.00 | 240.00 | 113.00 | 130.00 |
| SALDO A FAVOR PERIODO ANT. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL | - | 172.00 | 51.00 | 18.00 | 15.00 | 10.00 | - | - | 96.00 | 240.00 | 113.00 | 130.00 |

| | | |
|--------------|----------|--------|
| TOTAL PAGADO | IGV | IR |
| ANUAL | 6,849.00 | 845.00 |

ANEXO B.5: LUCIO QUISPE IDME (E)

| DESCRIPCION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------|----------|---------|----------|--------|--------|----------|--------|----------|------------|---------|-----------|-----------|
| TOTAL INGRESOS BRUTOS | 1,640.00 | 804.00 | 1,250.00 | 398.00 | 350.00 | 675.00 | 570.00 | 729.00 | 1,329.00 | 812.00 | 1,115.00 | 990.00 |
| TOTAL ADQUISICIONES | 1,300.00 | 500.00 | - | 398.00 | 350.00 | 2,220.00 | - | 3,280.00 | 2,500.00 | 712.00 | - | - |
| CUOTA MENSUAL | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 |

ANEXO B.6: CALSINA PARI EDWIN (F)

| DESCRIPCION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|--------|--------|----------|------------|---------|-----------|-----------|
| TOTAL INGRESOS BRUTOS | 1,235.00 | 2,412.00 | 2,531.00 | 2,300.00 | 1,524.00 | 800.00 | 953.00 | 2,765.00 | 2,832.00 | 952.00 | 1,420.00 | 5,342.00 |
| TOTAL ADQUISICIONES | 950.00 | 1,800.00 | 2,100.00 | 1,953.00 | 1,560.00 | 500.00 | 405.00 | 1,897.00 | 2,700.00 | 753.00 | 1,238.00 | 3,520.00 |
| CUOTA MENSUAL | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 50.00 |

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

“LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA LAS MYPES Y SU INFLUENCIA EN EL
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN DE
PUNO, PERÍODO 2017”

“THE TAX REGIMES FOR THE MYPES AND THEIR INFLUENCE ON THE
BUSINESS DEVELOPMENT OF THE TAXPAYERS OF THE PUNO REGION,
PERIOD 2017”

ARTÍCULO CIENTÍFICO

PRESENTADO POR:

HELEN LIDIA PILCO COLORADO

APROBADO POR:

DIRECTOR DE TESIS :


Dr. ALBERTO ENRIQUE COLQUE MAMANI

**COORDINADOR DE
INVESTIGACION :**


Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PUNO – PERU

2018

**“LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA LAS MYPES Y SU INFLUENCIA EN EL
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN DE
PUNO, PERÍODO 2017”**

**“THE TAX REGIMES FOR THE MYPES AND THEIR INFLUENCE ON THE
BUSINESS DEVELOPMENT OF THE TAXPAYERS OF THE PUNO REGION,
PERIOD 2017”**

HELEN LIDIA PILCO COLORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**“LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS PARA LAS MYPES Y SU INFLUENCIA EN EL
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN DE
PUNO, PERÍODO 2017”**

**“THE TAX REGIMES FOR THE MYPES AND THEIR INFLUENCE ON THE
BUSINESS DEVELOPMENT OF THE TAXPAYERS OF THE PUNO REGION,
PERIOD 2017”**

AUTOR: HELEN LIDIA PILCO COLORADO

CORREO ELECTRONICO: helenpc1024@hotmail.com

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

La investigación tiene por objeto realizar un diagnóstico de cada uno de los regímenes tributarios a través de una simulación de pago de impuestos, nivel de rentabilidad obtenida en cada régimen tributario, cuyo objetivo es determinar de qué manera los regímenes tributarios para las Mypes influyen en el desarrollo empresarial de los contribuyentes de la Región de Puno, para esto se estudiaron 06 mypes pertenecientes a distintos regímenes tributarios. Los datos que se emplearon para la investigación son sus movimientos mensuales, PDTs mensuales, pago de impuestos, declaraciones anuales, todos estos fueron intervinientes en el desarrollo de la investigación. De los cuales se consigue comprobar que algunos regímenes tributarios impuestos para las mypes desalientan el desarrollo empresarial de los contribuyentes, como el Régimen Único Simplificado y especialmente el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Palabras clave: Regímenes tributarios de Mypes, Desarrollo empresarial

ABSTRACT

The purpose of the research is to make a diagnosis of each of the tax regimes through a simulation of tax payments, level of profitability obtained in each tax regime, whose objective is to determine how the tax regimes for the Mypes influence the tax regime. business development of the taxpayers of the Puno Region, for this, 06 mypes belonging to different tax regimes were studied. The data used for the investigation are their monthly movements, monthly PDTs, tax payments, annual statements, all of which were involved in the development of the investigation. Of which it is possible to verify that some tax regimes imposed for the mypes discourage the business development of

taxpayers, such as the Simplified Single Regime and especially the Special Regime of Income Tax.

Keywords: Mypes tax regimes, Business development

I. Introducción

Actualmente algunas micro y pequeñas empresas no se encuentran acogidas en el régimen tributario óptimo, por diversas razones como falta de información, por pasar como pequeños contribuyentes, las mypes estudiadas no son ajenas a esta realidad puesto a que algunas se encuentran ubicadas en un régimen erróneo, lo cual influye en la rentabilidad de las mismas.

Es por ello que se realizó un análisis completo y detallado de la relación entre las mypes y las obligaciones tributarias que genera cada régimen tributario, además verificar los regímenes tributarios más convenientes que particularmente resultan rentables y que se enfoquen a impulsar el desarrollo empresarial de los pequeños contribuyentes, para que así estos se sientan satisfechos con su contribución al estado; tal análisis se hace a través de cuadros comparativos de las obligaciones tributarias en cada régimen, simulación del pago de impuestos en cada régimen, cálculo de la rentabilidad obtenida según el régimen en el que se encuentra acogido cada contribuyente, con estos análisis se busca determinar el régimen que resulta conveniente y rentable y que no solamente cumpla con la condición de recaudar para un gobierno de turno.

Con el desarrollo de la investigación se busca mostrar el régimen tributario óptimo para las mypes que coadyuve al desarrollo empresarial de estas.

II. Materiales y Métodos

2.1 Materiales

Para la realización de la investigación se trabajó con 06 mypes pertenecientes a los distintos regímenes tributarios destinados para las mypes y para el desarrollo de la investigación se extrajeron datos numéricos determinados y presentados mensualmente por parte de los contribuyentes pertenecientes al RUS y RER y anualmente por parte de los contribuyentes del Mype Tributario; hacia la Administración Tributaria. Esta se presenta en la Cuadro N°1

Cuadro N° 1: Relación de mypes e información de sus movimientos anuales

| N° | Apellidos y nombres, denominación o razón social | Régimen tributario | Ventas anuales | Compras anuales |
|----|--|--------------------|----------------|-----------------|
| 01 | P&C EXPRESS E.I.R.L | RMT | 95,186.00 | 72,228.00 |
| 02 | DISEÑOS Y CORTINAS ELMER E.I.R.L | RMT | 115,513.00 | 89,810.00 |
| 03 | OPERACIONES Y SERVICIOS TURISTICOS GOLD E.I.R.L | RER | 84,553.00 | 58,786.00 |
| 04 | MAMANI CLORADO NORA | RER | 382,549.00 | 390,766.00 |
| 05 | QUISPE IDME LUCIO | NRUS | 10,662.00 | 11,260.00 |
| 06 | CALSINA PARI EDWIN | NRUS | 27,605.00 | 21,780.00 |

Estos datos sirvieron de base para la determinación del régimen tributario óptimo en el cual el pago de impuesto es mínimo para así incrementar el nivel de rentabilidad mediante el planteamiento de escenarios desde el punto de vista de cada régimen tributario para un mayor análisis y discernir la diferencia entre el beneficio que ofrece cada régimen.

2.2 Metodología de trabajo

Método descriptivo

Este método ayuda a describir los factores adversos al desarrollo empresarial, así como también los efectos que tienen los pagos cancelatorios y los pagos a cuenta que realizan las micro y pequeñas empresas, este método nos permitirá conocer la situación actual de las mypes estudiadas.

Método analítico

A través de este método se analizó los niveles de pago de impuesto, la liquidez y el nivel de rentabilidad de cada uno de los contribuyentes. Este método ha sido utilizado para desmembrar y realizar un análisis profundo de los regímenes tributarios que impulsan el desarrollo empresarial.

Método inductivo

Este método nos permitió realizar estudios y formular conclusiones generales luego de analizar los conceptos particulares, así como también nos permitió observar en forma directa los problemas que existen en las micro y pequeñas empresas.

III. Resultados

3.1 Análisis general

Mediante el diagnóstico de la utilidad neta obtenida por parte del contribuyente en el régimen tributario al cual pertenece, así como la utilidad que se obtendría si estas realizaran un adecuado planeamiento tributario se determinó, que existe regímenes que incentivan el desarrollo empresarial, así como también regímenes que desalientan a las Mypes.

Pero la pregunta es ¿Cuál es el régimen tributario óptimo para las Mypes? Como se había estudiado anteriormente a los tres regímenes tributarios, en donde se observa que los contribuyentes cumplen con distintas obligaciones tributarias, resaltando en todas ellas la cuantía del monto a pagar por concepto de impuestos. En la simulación de los tres escenarios planteados se observa que existen contribuyentes que alcanzan una menor rentabilidad obtenida debido a la carencia de un adecuado planeamiento tributario.

3.2 Resumen de resultados

Los resultados obtenidos por el contribuyente en base al régimen tributario al cual se encuentran acogidos en comparación a los otros dos regímenes destinados para las mypes se muestran a continuación:

Cuadro N° 2: Utilidad obtenida y la verificación del régimen tributario optimo

| EMPRESA | RUS | RER | RMT | Régimen óptimo | Perdida de Utilidad del ejercicio 2017 |
|---------|----------|-----------|-----------|----------------|--|
| A | X | X | No tiene | - | - |
| B | X | 10,618.00 | 11,116.00 | RMT | 0.00 |
| C | X | 15,987.00 | 19,553.00 | RMT | 3,566.00 |
| D | X | 6,687.00 | 7,161.00 | RMT | 474.00 |
| E | No tiene | No tiene | No tiene | - | - |
| F | 5,274.00 | 951.00 | 1,171.00 | RUS | 0.00 |

IV. Discusión

Mediante un adecuado planeamiento tributario se consigue optimizar la carga fiscal de las mypes, ya sea para reducirla o para gozar de algún beneficio tributario, en nuestro caso algunos contribuyentes se encuentran ubicados en un régimen erróneo como es el caso de los que se encuentran en el Régimen Especial de Impuesto a la Renta, pudiendo estas reducir la carga fiscal y optimizar los recursos de las mypes. Para ello se analizó las distintas opciones que redunden en una mayor eficiencia tributaria que les permita a las mypes asumir una obligación tributaria no mayor a aquella que por economía de opción sea aceptada por la ley, permitiéndoles así mejorar su situación patrimonial. Constituyendo de esta manera el planeamiento tributario una herramienta

que coadyuve al desarrollo empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario

4.1 Prueba de Hipótesis

Al haber realizado las simulaciones del monto a pagar por concepto de impuestos en los tres escenarios, al cual se sometió cada contribuyente a prueba de que los regímenes tributarios para las mypes inciden en el desarrollo empresarial de estas, ya que a menor pago de impuestos mayor utilidad generada, dando un resultado positivo para este.

V. Conclusiones

Primera: Los regímenes tributarios diseñados para las micro y pequeñas empresas influyen en el desarrollo empresarial, puesto a que cada régimen presenta un porcentaje variado de contribución para el gasto público del estado, afectando considerablemente a las mypes que se ubican en un régimen en el cual el porcentaje del impuesto a la renta es elevado, disminuyendo su efectivo y consecuentemente contando con menor liquidez para sus transacciones y obligaciones comerciales, mientras que los contribuyentes acogidos en un régimen óptimo cuentan con mayores ventajas e incentivos por parte del estado.

Segunda: El Régimen Especial impone una tasa elevada a comparación del Régimen Mype Tributario, lo que implica ser un régimen muy oneroso, asimismo debemos indicar que al observar los Estados Financieros de las dos mypes pertenecientes al RER, ninguna de ellas supera el parámetro de 15 UIT de renta neta anual “utilidades” por lo que solo pagarían 10% de renta neta anual, mientras que las mypes del RMT pagan la tasa mínima, beneficiándose de esta manera con una menor salida de efectivo por concepto de IR, y por último los sujetos del Nuevo RUS aportan con una cuota agradable, no afectando considerablemente en la liquidez de las mypes

Tercera: Según el ratio de rentabilidad económica, se observa que la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas pertenecientes al Régimen Especial se ven afectados considerablemente por el pago del impuesto a la renta elevado puesto a que el remanente del 0.5% mensual que hacen una sumatoria anual del 6% respecto al Régimen Mype Tributario, hace que las mypes obtengan menor rentabilidad y más aún si los movimientos de la empresa son elevados, mientras que las obligaciones de los otros regímenes la influencia sobre la rentabilidad es mínima.

VI. Referencias Bibliográficas

Aduni. (2003). Economía y Educación Cívica. Lima: Lumbreras Editores SRL.

- Ccaccya, D. (2015). Análisis de rentabilidad de una empresa. Actualidad Empresarial, 1.
- Delfín, F., & Acosta, M. (2016). Importancia y análisis del desarrollo empresarial. Pensamiento & gestión, 187.
- Díaz, B., & Jungbluth, C. (1999). La calidad total en la empresa peruana. Lima: Fondo de desarrollo Editorial de la Universidad de Lima.
- Flores, J. (2013). Finanzas aplicadas a la gestión empresarial. Lima: Grafica Santo Domingo.
- Flores, Y. (2017). Los Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta y su Incidencia en el Capital de Trabajo y la Rentabilidad de la Empresa de Transporte Internacional Sur Oriente S.C.R.L., periodos 2013 - 2014. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Forsyth, J. (2008). Finanzas empresariales: rentabilidad y valor. Tingo S.A.: Lima.
- Giraldo, D. (2010). Diccionario para Contadores. Lima: Fecat E.I.R.L.
- Manayalle, N., & Mori, Y. (2017). Aplicación de los Regímenes Tributarios para las Mypes en el Sector Industrial y su Impacto en la Rentabilidad de la Microempresa Panadería y Pastelería Delipan, periodo 2014. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Méndez, J. (2009). Cómo incrementar la rentabilidad de su empresa. México: Continental S.A.
- Ortega, R., Castillo, J., & Demartini, F. (2014). Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Lima: Editorial Tingo S.A.
- Sánchez, B. (2015). Las Mypes en Perú, su Importancia y Propuesta Tributaria. Quipukamayoc, 128.
- Silupú, B. (2011). Fortalecer para crecer, casos de éxito del programa MYPE. Piura: Tecnoformas S.A.
- Tadjibaeva, D., & Komilova, I. (2009). The Influence of Tax Reforms on the Prosperity of Micro-Firms and Small Businesses in Uzbekistan. Asia-Pacific Development Journal, 56-57.